

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA ACTIVIDADES, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 18 de julio de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez:

“A la visa del acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 7-11-2017 en el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a las diferentes Asociaciones de la ciudad y, dado que, en la misma se posibilita completar la documentación requerida en la misma, que en estos casos no se completó debido a que la Agencia tributaria no le facilitó el certificado al Ayuntamiento (A.VV Nuevo Molino y As. Alcer onube y Aspedio) y a que otras Asociaciones aparecían como deudoras con el Ayuntamiento por algún error seguramente (AOSA – TEA) por lo tanto, circunstancias no achacables a las asociaciones, y dado que han aportado los certificados correspondientes es por lo que,

S O L I C I T O

Sean aprobadas las subvenciones que a continuación se detallan a las Asociaciones que se relacionan, correspondientes a la convocatoria pública del año 2017:

<i>A.VV NTRA. SRA. DE LOS DOLORES</i>	<i>Para el mantenimiento y equipamiento de la as.</i>	<i>4.400'00 €</i>
<i>A.VV NUEVO MOLINO</i>	<i>Para el mantenimiento equipamiento y actividades 2017</i>	<i>2.500'00 €</i>
<i>AS. ALCER ONUBA</i>	<i>Para el equipamiento de la asociación.</i>	<i>450'00 €</i>
<i>AS- ASPEDIO</i>	<i>Para la realización de actividades.</i>	<i>1.000'00 €</i>
<i>Aosa – tea</i>	<i>Para el programa de actuación a familias</i>	<i>666'66 €</i>
<i>AOSA – TEA</i>	<i>Para la realización de actividades.</i>	<i>2.000'00 €</i>

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 21 de junio de 2018 con las observaciones que constan en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTÁMENES RELATIVOS A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, D^a M^a José Pulido Domínguez y de la Concejala Delegada del Área de Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad D^a Esther Cumbreira Leandro.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 12 de agosto y 13 de septiembre, ambos de 2018, este último con las observaciones.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes de IULV-CA y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad, los gastos contenidos en la Relación contable F/2018/348 por importe de 1.678,44 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deporte y Universidad, los gastos contenidos en la Relación contable F/2018/334 por

importe de 927,83 euros.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA PERMUTA DE UN DÍA DE APERTURA EN DOMINGO O FESTIVO DEL CALENDARIO COMERCIAL DE 2019: ELIMINAR LA APERTURA DEL FESTIVO DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 Y PROPONER EN SU LUGAR EL DOMINGO 30 DE JUNIO DE 2019.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Jesús Manuel Bueno Quintero:

“La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 58.1.1º de su Estatuto de Autonomía, ejerce las competencias en materia de ordenación administrativa de la actividad comercial, y establece cada año el calendario de régimen general al que están sometidos la gran mayoría de establecimientos comerciales presentes en la misma. El régimen de horarios comerciales vigente, regulado por la Ley de Comercio Interior de Andalucía, establece la posibilidad de apertura de los comercios, como máximo, durante 10 domingos o festivos al año, siempre que se cumplan los criterios que la propia ley establece.

Desde el año 2017, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a través de la Orden que establece el calendario anual, faculta a los Ayuntamientos para poder acordar la sustitución de un domingo o festivo, por otro que se adapte de manera más satisfactoria a los intereses de comerciantes y consumidores de su municipio.

El Ayuntamiento de Huelva, con el objetivo de favorecer e impulsar la actividad comercial en el ámbito local, ha decidido trasladar la propuesta de ejercer o no esta facultad prevista en el apartado anterior, al órgano de participación municipal en materia de comercio, la Mesa del Comercio. Tras la reunión celebrada el 7 de septiembre de 2018, la Mesa del Comercio ha acordado, por mayoría, la sustitución del festivo del 15 de agosto de 2019, por ser un festivo de gran tradición y con numerosas celebraciones en nuestra provincia, y proponer en su lugar el domingo 30 de junio de 2019, que coincide con el inicio del periodo de rebajas de verano.

En definitiva, se trata de una iniciativa consensuada con los representantes del sector, y demandada también por los trabajadores del mismo, que entendemos beneficia a los intereses generales del sector comercial en su conjunto.

Por todo ello, se insta al Pleno a aprobar la siguiente propuesta:

SOLICITUD ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE LA PERMUTA DE UN DÍA DE APERTURA EN DOMINGO O FESTIVO DEL CALENDARIO COMERCIAL DE 2019: ELIMINAR LA APERTURA DEL FESTIVO DEL 15 DE AGOSTO DE 2019, Y PROPONER EN SU LUGAR, EL DOMINGO 30 DE JUNIO DE 2019”.

Consta en el expediente informe del Técnico de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. José Joaquín Sánchez Méndez, de fecha 12 de septiembre de 2018, que dice lo que sigue:

“La Orden de 22 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 102, de 29 de mayo de 2018), estableció el calendario de domingos y festivos que podrán permanecer abiertos al público los establecimientos comerciales durante el ejercicio 2019. El Acuerdo de 30 de julio de 2018, de la Dirección General de Comercio (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), ampliaba el plazo para la solicitud de permuta de domingo o festivo del calendario aprobado por la Orden de 22 de mayo de 2018, hasta el 01 de octubre de 2018.

La citada Orden de 22 de mayo, establece que el procedimiento para la solicitud se debe realizar a iniciativa del Ayuntamiento de Huelva ante la Dirección General de Comercio, previo informe sobre la propuesta del órgano de participación municipal en el que están representados los representantes del sector comercial en el ámbito municipal.

La Mesa del Comercio de Huelva, es el órgano de participación específico del sector comercial en los asuntos municipales, y se constituye como Consejo Sectorial de acuerdo con lo establecido en los art. 149 y 150 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y cuenta con su correspondiente Reglamento de Organización y Funcionamiento (Boletín Oficial Huelva nº 179, de 20 de septiembre de 2017).

En reunión celebrada el 7 de septiembre de 2018 se incluía en el orden del día como punto 1º, la posibilidad de solicitud de permuta de domingo o festivo, de acuerdo

con la opción que establece la Orden de 22 de mayo de 2018. La propuesta realizada por los presentes en la reunión, fue la de sustituir el día 15 de agosto de 2019, por confluir en este día varios factores que lo convierten en un día poco propicio para la actividad comercial. Además de las cifras de venta acreditadas por los datos de los últimos ejercicios económicos, los representantes del sector aducen reivindicaciones de los propios trabajadores del sector, que han hecho patente a través de las negociaciones del convenio colectivo del sector.

En definitiva, se proponía sustituir el 15 de agosto de 2019, que aparece como día autorizado de apertura en el calendario de festivos y domingos autorizados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y proponer la solicitud de autorización de permuta para la apertura del domingo 30 de junio de 2019.

La nueva fecha fijada de apertura en domingo, debe cumplir alguno de los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, sin que en ningún caso suponga aumentar o disminuir el número de domingos o festivos autorizados en el mes de diciembre:

- a) La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas.*
- c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la administración turística.*
- d) La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad.*

Por otra parte, tampoco pueden ser objeto de permuta los siguientes domingos o festivos: 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero, 21 de abril (domingo de resurrección), 1 de mayo, 6 de diciembre y 25 de diciembre.

*Teniendo en cuenta lo anterior, podemos considerar que la nueva fecha propuesta para la permuta, cumple con el criterio b) del artículo 19 apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, **al estar dentro del periodo habitual de las rebajas de verano**. Es importante señalar que, actualmente, existe libertad por parte de los establecimientos comerciales con respecto al periodo de rebajas (art. 25 de la Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista), y suelen anticiparse de hecho al inicio del mes de julio. Con anterioridad, el periodo de rebajas se circunscribía exclusivamente al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto.*

La propuesta fue ratificada por la totalidad de los miembros asistentes de la Comisión Permanente de la Mesa del Comercio, con la excepción del representante del Mercado de San Sebastián, por lo que el acuerdo ha quedado aprobado, como así consta en la correspondiente acta de 7 de septiembre de 2018, de la Mesa del Comercio”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejala Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Dª María Villadeamigo Segovia:

“Con relación al expediente de aprobación inicial de Baja de Obligaciones Pendientes de pago de ejercicios cerrados, Expediente 2018/2, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, y publicado en el BOP nº101 de fecha 28 de mayo de 2018,

Y vista alegación presentada en fecha 5 de julio de 2018 por D. Juan López Espinosa, en calidad de administrador único de la mercantil Profesionales de Instalaciones y Sonido, S.L., con CIF: B21033758, en relación a la factura nº800363 de fecha 08/09/08, con un importe pendiente de pago de 4.580,40 €,

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

1º.- Estimar la alegación presentada por D. Juan López Espinosa, en calidad de administrador único de la mercantil PROFESIONALES DE INSTALACIONES Y SONIDO, S.L., con CIF: B21033758, en relación a la factura nº800363 de fecha 08/09/08, por el importe pendiente de pago de 4.580,40 €, y por los motivos expuestos en el informe de Intervención de fecha 07/09/2018, que hacen referencia a la acreditación de las sucesivas reclamaciones de pago de la factura incluida en el expediente de prescripción.

Notifíquese dicho acuerdo a los interesados indicando los recursos que contra el mismo procedan.

2º.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados cuyo importe total asciende a **491.438,11 €**, correspondientes a los ejercicios 1994-2012, con el desglose y detalle que figura a continuación:

Nº Operación	Aplicación	Importe	Ejerc.	Tercero	Nombre Tercero	Endosat.
220080400912	2008 790 330 22609	290,76	2008	07467335V	RODRIGUEZ SPINOLA, EDUARDO	
220090400043	2009 790 330 2269948	1.094,00	2009	25706410T	VALLE TRUJILLO, RAFAEL (MUSICA LIRICA)	
220010011162	2001 700 330 2269948	139,43	2001	00262305J	ROLDAN MARTINEZ GLORIA	
220030015676	2003 350 920 6099902	794,78	2003	00262305J	ROLDAN MARTINEZ GLORIA	
220030015677	2003 350 920 6099902	966,91	2003	00262305J	ROLDAN MARTINEZ GLORIA	
220000010769	2000 850 920 22604	31,39	2000	28215653N	GARCIA PAUL FERNANDO	
220090700838	2009 190 151 22604	16.188,26	2009	28215653N	GARCIA PAUL FERNANDO	
220080400905	2008 790 330 22609	290,76	2008	28614416R	COTE DUEÑAS, JOSE MANUEL	
220070501950	2007 791 341 22609	696,00	2007	28671123J	SERI-HUELVA (PEREZ ACAL, JUAN ANTONIO)	
220030400369	2003 790 330 22110	224,95	2003	29045900M	DERMOHUELVA	
220030400376	2003 790 330 22110	224,95	2003	29045900M	DERMOHUELVA	

220030400532	2003 790 330 22110	100,22	2003	29045900M	DERMOHUELVA	
220030400533	2003 790 330 22110	461,07	2003	29045900M	DERMOHUELVA	
220020600478	2002 550 430 22602	115,03	2002	29050676C	ROMERO TRISAC, RAUL	
220040005279	2004 350 920 60999	2.384,34	2004	29053824V	RODRIGUEZ GOMEZ DAVID	
220020005359	2002 350 934 2269906	543,80	2002	29237746P	PUBLICIDAD LLORDEN	
220010401001	1996 790 330 22699	71,22	1996	29250529A	AGUERA VALLEJO ELIGIO	
220030018128	2003 350 920 6099902	95,56	2003	29251155P	VELEZ MENDEZ MARIA ROSA	
220030018129	2003 350 920 6099902	117,20	2003	29251155P	VELEZ MENDEZ MARIA ROSA	
220000010474	1998 800 221 16008	55,47	1998	29265366M	FARMACIA-OPTICA ANTONIO VAZQUEZ CARRASCO	
220000010056	1994 800 920 2269937	161,55	1994	29265796K	GONZALEZ ORTIZ, JOSEFA	
220040003678	2004 350 920 60999	1.502,53	2004	29284087G	MONTENEGRO PINZON, ENRIQUE	
220020600569	2002 390 241 22602	195,33	2002	29355486B	DIAZ BENABAT ANTONIA	
220030018060	2003 350 920 6099902	197,41	2003	29355486B	DIAZ BENABAT ANTONIA	
220120400036	2012 790 330 213	626,85	2012	29361674N	FLEMING CASTO ANA MARIA	
220120400120	2012 790 330 213	380,25	2012	29361674N	FLEMING CASTO ANA MARIA	
220120400325	2012 790 330 213	143,30	2012	29361674N	FLEMING CASTO ANA MARIA	
220010401369	1999 790 330 2269948	401,42	1999	29418977E	GOMEZ CORREA DIEGO	
220000010045	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010046	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010047	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010048	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010049	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010050	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010051	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010052	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010053	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010054	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010055	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010058	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010059	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010060	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010061	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010063	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010064	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010072	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010073	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010074	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010075	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	

220000010076	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010077	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010078	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010079	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220080400908	2008 790 330 22609	232,62	2008	29492855R	ANASTASIO ROMERO, ISAAC	
220080400933	2008 790 330 2269947	232,62	2008	29492855R	ANASTASIO ROMERO, ISAAC	
220030015565	2003 350 920 6099902	104,58	2003	29689663K	GUERRA-LIBRERO GARCIA, FRANCISCO	
220111700515	2009 190 151 22000	15,03	2009	29699344L	PAPELERIA AMARILLA	
220040008587	2004 350 920 60999	102,00	2004	29700580J	MOTERO CARRASCO JUAN	
220070007579	2007 800 920 2269937	100,59	2007	29700580J	MOTERO CARRASCO JUAN	
220100012973	2010 800 920 2269937	180,00	2010	29700580J	MOTERO CARRASCO JUAN	
220070401656	2007 790 330 22000	300,00	2007	29701076A	BRIOSO MOJARRO, JOSE	
220100012544	2010 550 912 22601	19,65	2010	29703536W	CASTRO CRESPO, JUAN CARLOS	
220030018047	2003 350 920 6099902	10.216,27	2003	29715765H	PEREZ DIAZ RAMON	
220030015679	2003 350 920 6099902	714,00	2003	29716373M	ALMEIDA BURGOS JOSE	
220030015539	2003 350 920 6099902	1.045,76	2003	29731451H	FLORES RUANO MANUELA	
220030015540	2003 350 920 6099902	1.045,76	2003	29731451H	FLORES RUANO MANUELA	
220100700299	2010 190 151 22200	9,22	2010	29736228B	NARANJO GONZALEZ, FRANCISCO	
220100700359	2010 190 151 22200	37,56	2010	29736228B	NARANJO GONZALEZ, FRANCISCO	
220080400906	2008 790 330 22609	348,92	2008	29740962F	CAMACHO FUENTES ROGELIO	
220000010062	1994 200 924 2269914	78,13	1994	29741851E	RODRIGUEZ FERIA, MANUEL	
220100015901	2010 850 920 20200	1.702,03	2010	29746628S	LIROA VENUS MANUELA	
220100016029	2010 850 920 20200	1.673,18	2010	29746628S	LIROA VENUS MANUELA	
220030600730	2003 390 241 22601	105,29	2003	29750711G	BAYO BAYO, FRANCISCO	
220030600794	2003 390 241 22601	398,54	2003	29750711G	BAYO BAYO, FRANCISCO	
220070602151	2007 390 241 22601	197,20	2007	29750711G	BAYO BAYO, FRANCISCO	
220080014250	2008 24120 2269903	623,25	2008	29750755W	MARCHENA VAZQUEZ MARIANO J.	
220030015566	2003 350 920 6099902	42,48	2003	29750891T	MARCHENA VAZQUEZ Mª (ZAMBRANO SPORT, TROFEOS Y DEPORTES)	
220010501192	2001 791 342 212	1.266,17	2001	29759129G	MARTIN MARTIN, JOSE MARIA	
220000010988	2000 600 130 21091	398,78	2000	29789266B	PICOS ORDEN FERNANDO	
220020602729	2002 400 241 632	352,35	2002	29789634B	PEREZ ORTIZ ARANZAZU INMACULADA	
220030603236	2003 390 241 22608	317,14	2003	29789634B	PEREZ ORTIZ ARANZAZU INMACULADA	
220030603238	2003 390 241 22608	28,09	2003	29789634B	PEREZ ORTIZ ARANZAZU INMACULADA	
220030603244	2003 390 241 22608	83,43	2003	29789634B	PEREZ ORTIZ ARANZAZU INMACULADA	
220030015648	2003 350 920 6099902	1.502,53	2003	29791591J	ASENSIO COTO, MARIA JOSE	
220100501271	2010 791 340 2279900	1.053,15	2010	29800524E	RODRIGUEZ HERNANDEZ ADOLFO J.	
220000010360	1999 300 1621 22701	167,32	1999	29802786F	RECLAMOS PUBLICITARIOS	
220000010863	2000 800 920 2269937	1.502,47	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	

220000010864	2000 800 920 2269937	1.031,82	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220000010865	2000 800 920 2269937	1.493,59	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220000010866	2000 800 920 2269937	1.484,76	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220000010867	2000 800 920 2269937	1.310,46	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220020400727	2002 790 330 22699	618,44	2002	31694697F	DELGADO BARRERA, ANTONIO	
220020400728	2002 790 330 22699	631,06	2002	31694697F	DELGADO BARRERA, ANTONIO	
220100011904	2010 600 132 22104	2.523,00	2010	33373544S	MARTINEZ SALAS JOSE CARLOS	
220090400496	2009 790 330 213	38,31	2009	35110986Z	VELEZ RODRIGUEZ LAUREANO	
220030400215	2003 790 330 2269948	165,48	2003	42068297D	GONZALEZ BARRIOS ISIDORO V:	
220050015410	2005 400 231 2269912	75,36	2005	44202693M	PICON CAMACHO, CARMELO	
220030015673	2003 350 920 6099902	300,51	2003	44203432P	MARTIN RODRIGUEZ EVA	
220100006632	2010 400 231 2269918	278,40	2010	44207498A	CABALLERO DOMINGUEZ ANGELES	
220000010473	1998 800 920 2269937	94,12	1998	44209511S	HUSELEC SISTEMAS DE SEGURIDAD (ROCIO DE LA ROSA PIZARRO)	
220090005051	2009 550 912 22601	41,62	2009	44211122Q	GARRIDO DIAZ, Mº DEL CARMEN "FLORISTERIA LAS COLONIAS"	
220090013491	2009 400 231 2269910	80,00	2009	44211122Q	GARRIDO DIAZ, Mº DEL CARMEN "FLORISTERIA LAS COLONIAS"	
220090015372	2009 200 924 2269904	60,00	2009	44211122Q	GARRIDO DIAZ, Mº DEL CARMEN "FLORISTERIA LAS COLONIAS"	
220070015204	2007 600 136 22000	571,00	2007	44212860Y	BRITO FLORENCIO, CINTA	ALVAREZ BAYO, FCO J.
220091002069	2004 900 171 21099	511,74	2004	44213399Q	AGRICENTRO OLONTENSE	
220080400903	2008 790 330 22609	290,76	2008	44226263T	TOSCANO FUENTES, MOISES	
220080400934	2008 790 330 2269947	232,62	2008	44226263T	TOSCANO FUENTES, MOISES	
220090012544	2009 400 231 2269911	174,00	2009	44228995H	GARCIA SANDE JUAN CARLOS	
220090012545	2009 400 231 2269911	266,80	2009	44228995H	GARCIA SANDE JUAN CARLOS	
220090012546	2009 400 231 2269911	348,00	2009	44228995H	GARCIA SANDE JUAN CARLOS	
220090002611	2009 550 912 22604	580,00	2009	44230342P	GUTIERREZ HERRERA MANUEL JESUS	
220090002709	2009 550 912 22604	580,00	2009	44230342P	GUTIERREZ HERRERA MANUEL JESUS	
220020600591	2002 390 241 22602	557,74	2002	44230899J	ARROYO DELGADO JOSE DOMINGO	
220100006633	2010 400 231 2269918	1.011,15	2010	44230902Q	RAMIREZ FORERO ISABEL	
220100012305	2010 400 231 2269918	486,75	2010	44230902Q	RAMIREZ FORERO ISABEL	
220100012306	2010 400 231 2269918	453,12	2010	44230902Q	RAMIREZ FORERO ISABEL	
220080400938	2008 790 330 2269947	232,62	2008	44232889W	DIAZ TRAVES, NICOLAS	
220080401029	2008 790 330 2269947	232,62	2008	44232889W	DIAZ TRAVES, NICOLAS	
220030009210	2003 400 231 2269910	374,90	2003	44236627Z	SANTOS CORONEL, DIEGO	
220060007683	2006 400 231 6329304	97,18	2006	44236627Z	SANTOS CORONEL, DIEGO	
220000010728	2000 850 920 22604	732,03	2000	45261313G	SORIANO ALVAREZ, SERAFIN	
220110010470	2011 400 231 2269911	60,00	2011	48912293X	MORA RODRIGUEZ ELISA MARIA	
220080400930	2008 790 330 2269947	232,62	2008	48912575Q	MORENO MARTIN, ILDEFONSO	
220080400932	2008 790 330 2269947	232,62	2008	48921527K	DOMINGUEZ LAGARES, CARLOS	

220080400913	2008 790 330 22609	290,76	2008	48929519D	VIVAS ROMERO, CONCHA	
220080400915	2008 790 330 22609	232,62	2008	48933167T	GARCIA CARRASCO, CARLOS	
220070013973	2007 400 231 2269912	101,00	2007	48944177Q	CERQUEIRA CASTILLA ALFREDO	
220080400910	2008 790 330 22609	290,76	2008	48944616H	MARTINEZ VAZQUEZ, FCO. MIGUEL	
220100005952	2010 400 231 2269918	661,20	2010	48946034X	MINCHON MARQUEZ MARIA TERESA	
220080400914	2008 790 330 22609	232,62	2008	48947049J	CAMACHO PRIETO, DOLORES	
220080401033	2008 790 330 2269947	232,62	2008	48952503Q	CABALLERO ROMERO, JESUS	
220000011019	2000 300 1721 2279902	83,66	2000	51328211P	RODRIGUEZ BALTASAR, LUIS	
220050602078	2005 390 241 2269909	1.009,20	2005	74588509S	MORA CARRETERO IGNACIO (MUDANZAS CARRETERO)	
220030501753	2003 791 340 227060	116,59	2003	75496461L	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO ABAD	
220030602958	2003 390 241 22604	37,87	2003	75496461L	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO ABAD	
220060005003	2006 850 920 22604	524,35	2006	75496461L	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO ABAD	
220080400936	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75551289S	RUIZ CARRELLAN, JESUS	
220080400916	2008 790 330 22609	232,62	2008	75552234V	JIMENEZ ARIAS, INMACULADA	
220080400935	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75552234V	JIMENEZ ARIAS, INMACULADA	
220080400904	2008 790 330 22609	232,62	2008	75552665B	CANO IGLESIA ANGELICA MERCEDES	
220080401035	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75552665B	CANO IGLESIA ANGELICA MERCEDES	
220080400907	2008 790 330 22609	348,92	2008	75557633B	RUIZ MACIAS JOSE GONZALO	
220080400909	2008 790 330 22609	232,62	2008	75558589R	ALVAREZ LEON, MANUEL JESUS	
220080400937	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75558589R	ALVAREZ LEON, MANUEL JESUS	
220080401031	2008 790 330 2269947	581,54	2008	75558589R	ALVAREZ LEON, MANUEL JESUS	
220080400931	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75560838L	CASTILLA AZOGIL, JOSE	
220010010084	2001 850 920 22000	263,99	2001	7791572T	GRAFICAS PUERTO	MIN. DE JUSTICIA
220040018677	2004 350 920 60999	268,07	2004	8652695A	LAVADO MOLINA, MANUEL	
220070600846	2007 400 241 2269909	27,49	2007	A08015646	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS S.A.	INOXID. ONUBENSES, SA
220040004209	2004 350 920 60999	11,34	2004	A08018921	VIAJES MARSANS, S.A.	
220050015472	2005 550 430 2269914	4.434,00	2005	A08144974	EDICIONES TURISTICAS, S.A.	
220090012739	2009 800 920 2269937	301,60	2009	A08919201	MAPSI S.A.	
220010010214	2001 700 340 2269949	634,31	2001	A14062954	SEGURPROT S.A.	
220010401435	1999 790 330 2269948	75,38	1999	A18037812	ING. AMBIENTAL ANDALUZA, S.A.	
220020601828	2002 390 241 2269909	201,44	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020601830	2002 390 241 2269909	1.348,38	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020601831	2002 390 241 2269909	65,99	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020601832	2002 390 241 2269909	45,88	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020602235	2002 390 241 2269909	1.769,16	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220030600463	2003 390 241 22608	2.825,02	2003	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020600522	2002 390 241 22602	1.570,28	2002	A21002712	JOAQUIN LOPEZ GOMEZ, S.A.	

220010401024	1997 790 330 22199	0,84	1997	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220010401033	1998 790 330 22199	1,66	1998	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400202	2006 790 330 22199	0,18	2006	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400234	2002 790 330 22199	0,07	2002	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400236	2003 790 330 22199	0,12	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400238	2003 790 330 22199	0,12	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400239	2003 790 330 22199	0,03	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400240	2003 790 330 22199	0,07	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400241	2002 790 330 22199	0,19	2002	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400257	2003 790 330 22199	0,06	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400258	2003 790 330 22199	0,06	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400275	2006 790 330 22199	0,06	2006	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400280	2007 790 330 22100	0,06	2007	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400496	2008 790 330 22101	0,06	2008	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400499	2009 790 330 22101	0,20	2009	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400501	2009 790 330 22101	0,13	2009	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400505	2009 790 330 22101	0,06	2009	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220010501506	2000 791 342 212	6,00	2000	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501156	2007 791 342 212	212,56	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501344	2007 791 342 212	106,28	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501349	2007 791 342 212	62,13	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501934	2007 791 342 212	186,71	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501939	2007 791 342 212	561,92	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501940	2007 791 342 212	222,23	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501941	2007 791 342 212	121,80	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501942	2007 791 342 212	115,95	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501955	2007 791 342 212	60,33	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501956	2007 791 342 212	88,13	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501960	2007 791 342 212	10,38	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501966	2007 791 342 212	4,63	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220080500573	2008 791 342 21201	16,24	2008	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220080500581	2008 791 342 21201	408,52	2008	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220080500586	2008 791 342 21201	80,48	2008	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220101002488	2009 600 136 21392	1,00	2009	A21029533	ESTUDIOS Y APLICACIONES ELECTRONICAS, S.A.	CAJA DE AHORROS

						CORDOBA
220111700499	2009 190 151 214	333,40	2009	A21049960	NIPONUBA, S.A.	
220070011714	2007 200 924 48963	540,00	2007	A21051297	VIAJES ROMERO S.A.	
220121600607	2002 390 241 2269909	739,00	2002	A21053459	BIOLANDES ANDALUCIA, S.A.	
220100010037	2010 600 136 2269912	50,01	2010	A21109509	TARTESSOS CENTRO RADIOLOGICO, SA	
220060500320	2006 791 340 2269948	168,28	2006	A21201058	COMUNIDAD RESONANCIA MAGNETICA HUELVA	
220010401509	2000 790 330 22602	903,54	2000	A21213699	EDITORIAL PRENSA DE HUELVA S.A.	
220040003946	2004 350 920 60999	215,68	2004	A21240114	HUELVA IMPRESION, S.A.	
220060013000	2006 800 130 22701	4.396,65	2006	A21302815	EXE SEGURIDAD INTEGRAL S.A.	
220100700543	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700607	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700608	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700616	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700622	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700885	2010 190 151 22602	256,13	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100010921	2010 900 320 22103	1.498,80	2010	A28003119	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.	
220100017029	2010 900 320 21299	1.503,30	2010	A28003119	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.	
220091001386	2008 550 912 22602	8.788,37	2008	A28281368	RADIO POPULAR, S.A.	BANCO PASTOR
220000010997	2000 600 130 21091	31,37	2000	A28953636	CONTENUR, S.A.	
220010010606	2001 600 132 21391	587,65	2001	A41012899	SERVICIOS Y REPARACIONES SA	
220010010608	2001 600 132 21391	1.159,40	2001	A41012899	SERVICIOS Y REPARACIONES SA	
220040004692	2004 350 920 60999	1.699,94	2004	A41012899	SERVICIOS Y REPARACIONES SA	
220151003603	2009 190 151 6090605	6.304,84	2009	A41016262	CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A.	
220060017640	2006 400 231 2269912	5.521,20	2006	A41146416	PUERTO PEÑAS, S.A.	
220020600125	2002 390 241 216	67,36	2002	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030502361	2003 791 340 22000	1.097,17	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600685	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600686	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600687	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600688	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600689	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600690	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600345	2003 550 430 22602	1.603,00	2003	A41397514	ANDALUCIA ECONOMICA	
220020602737	2002 400 241 609	800,50	2002	A41694605	TABLEROS Y ENCOFRADOS DEL SUR, S.A.	
220000010523	2000 900 165 2279900	2.936,08	2000	A41956939	COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
220020600116	2002 390 241 221	96,27	2002	A41956939	COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
220030603226	2003 390 241 22199	36,13	2003	A41956939	COMPAÑIA SEVILLANA DE	

					ELECTRICIDAD, S.A.	
220030603227	2003 390 241 22199	38,62	2003	A41956939	COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
220080012794	2008 700 338 2269948	17.554,06	2008	A46221461	ZAMORANO CABALLER S.A.	
220080013528	2008 700 338 2269948	7.600,00	2008	A46221461	ZAMORANO CABALLER S.A.	
220060014704	2006 850 491 21999	230,10	2006	A58367905	SERV. TECNICOS ELECTRONICOS S.A	
220031003156	2002 700 3321 2269931	24,95	2002	A60718368	RBA PUBLICACIONES S.A.	
220030400614	2003 790 330 2269948	190,70	2003	A60914090	SINEL SYSTEMS, S.A.	
220030017613	2003 350 920 6099902	396,50	2003	A78053790	EMPROSOFT,S.A.	
220030017614	2003 350 920 6099902	3.660,16	2003	A78053790	EMPROSOFT,S.A.	
220020015950	2002 800 221 16200	961,62	2002	A78813961	SIFOSA SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS,S.A.	
220020018560	2002 800 221 16200	1.983,34	2002	A78813961	SIFOSA SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS,S.A.	
220040008487	2004 350 920 60999	5.750,00	2004	A78813961	SIFOSA SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS,S.A.	
220010601085	2000 390 241 22701	6.315,95	2000	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	
220090701794	2009 190 151 23000	335,98	2009	A80086192	VIAJES CRISOL S.A.	
220090701794	2009 190 151 23120	210,90	2009	A80086192	VIAJES CRISOL S.A.	
220090701992	2009 190 151 23120	1.054,50	2009	A80086192	VIAJES CRISOL S.A.	
220030015548	2003 350 920 6099902	28,82	2003	A80656432	READER'S DIGEST SELECCIONES, S.A.	
220040005118	2004 350 920 60999	14,00	2004	A80912504	BUSINESS PUBLICATIONS ESPAÑA, S.A.	
220030012054	2003 850 920 22199	323,49	2003	A82620956	COS COMPUTER ENGINEERING, S.A.	
220080003204	2008 700 338 2269948	1.669,24	2008	B03882669	MERCERIA Y CREACIONES DAMA, S.L.	
220010401473	1999 790 330 2269948	99,35	1999	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401474	1999 790 330 2269948	231,81	1999	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401503	2000 790 330 2279929	257,26	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401515	2000 790 330 2279929	439,20	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401521	2000 790 330 22699	198,69	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401522	2000 790 330 2279929	674,71	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401523	2000 790 330 2279929	285,49	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401549	2000 790 330 22699	79,48	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401550	2000 790 330 2279929	34,86	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401551	2000 790 330 2279929	34,86	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401553	2000 790 330 2279929	34,86	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401580	2000 790 330 2279929	884,71	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401581	2000 790 330 2279929	439,22	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401582	2000 790 330 2279929	671,38	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y	

					PAQUETERIA, S.L	
220010401583	2000 790 330 2279929	875,30	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401584	2000 790 330 2279929	407,37	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401585	2000 790 330 2279929	531,49	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401586	2000 790 330 2279929	260,97	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401587	2000 790 330 2279929	397,83	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401637	2000 790 330 22699	62,92	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401638	2000 790 330 22699	410,64	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401639	2000 790 330 22699	1.000,10	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401640	2000 790 330 22699	165,58	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401641	2000 790 330 22699	46,36	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401642	2000 790 330 22699	99,35	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401654	2000 790 330 22699	698,74	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401655	2000 790 330 22699	1.152,43	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401073	1998 790 330 2279929	2.755,23	1998	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401361	1999 790 330 2279929	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401362	1999 790 330 2269948	225,19	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401365	1999 790 330 2279929	607,88	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401366	1999 790 330 2279929	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401367	1999 790 330 2269948	451,93	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401370	1999 790 330 2269948	609,33	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401371	1999 790 330 2269948	172,20	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401377	1999 790 330 2279929	509,21	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401378	1999 790 330 2269948	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401382	1999 790 330 2279929	381,91	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401384	1999 790 330 2269948	367,59	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401385	1999 790 330 2269948	983,54	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401386	1999 790 330 2269948	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401400	1999 790 330 2269948	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401401	1999 790 330 2279929	404,71	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401411	1999 790 330 2269948	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401412	1999 790 330 2269948	185,45	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401413	1999 790 330 2279929	604,70	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401414	1999 790 330 2269948	119,22	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401415	1999 790 330 2269948	158,96	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	

220010401416	1999 790 330 2269948	1.145,81	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401417	1999 790 330 2269948	582,84	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401081	1998 790 330 22602	1.282,80	1998	B21008776	IMPRESA JIMENEZ, S.L.	
220010401084	1998 790 330 22602	83,66	1998	B21008776	IMPRESA JIMENEZ, S.L.	
220010401452	1999 790 330 2269948	488,02	1999	B21008776	IMPRESA JIMENEZ, S.L.	
220010401459	1999 790 330 22602	1.108,51	1999	B21008776	IMPRESA JIMENEZ, S.L.	
220000010472	1998 800 920 627	88,59	1998	B21009840	DELHOYO, S.L.	
220010401053	1998 790 330 2269948	83,44	1998	B21017595	CANON	
220010401056	1998 790 330 2269948	30,77	1998	B21017595	CANON	
220010401074	1998 790 330 2269948	17,35	1998	B21017595	CANON	
220010010154	2001 400 231 2269959	182,97	2001	B21022298	PROCESO E INFORMATICA S.L./ GRAFICAS DOÑANA.	
220010010278	2001 600 132 2269927	745,10	2001	B21026703	JOMAR, S.L. TALLER DE PINTURAS	
220010010628	2001 600 132 2269927	155,12	2001	B21026703	JOMAR, S.L. TALLER DE PINTURAS	
220030012139	2003 400 241 6270098	306,06	2003	B21027230	OBJETIVO UNO, S.L.	
220030600470	2003 390 241 22602	138,52	2003	B21027230	OBJETIVO UNO, S.L.	
220030600471	2003 390 241 22602	36,30	2003	B21027230	OBJETIVO UNO, S.L.	
220010501300	2001 791 340 215	38,78	2001	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220070500418	2007 791 340 215	67,00	2007	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220100014778	2010 800 920 2269937	44,18	2010	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220100014779	2010 800 920 2269937	41,31	2010	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220100014780	2010 800 920 2269937	44,18	2010	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220100014781	2010 800 920 2269937	44,18	2010	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220111700230	2009 190 151 216	114,63	2009	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220111700231	2009 190 151 216	62,20	2009	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220010401546	2000 790 330 22699	844,28	2000	B21033923	ARTES GRAFICAS GIRON, S.L.	
220020400405	2002 790 330 22602	1.195,38	2002	B21033923	ARTES GRAFICAS GIRON, S.L.	
220030400213	2003 790 330 22602	506,14	2003	B21033923	ARTES GRAFICAS GIRON, S.L.	
220030400344	2003 790 330 22602	241,22	2003	B21033923	ARTES GRAFICAS GIRON, S.L.	
220010010384	2001 350 934 2269906	1.019,62	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010010385	2001 350 934 2269906	367,06	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010010943	2001 350 934 2269906	827,62	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010011224	2001 350 934 2269906	1.060,40	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010011225	2001 350 934 2269906	420,53	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020001300	2002 350 934 2269906	471,29	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020001301	2002 350 934 2269906	630,80	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020001302	2002 350 934 2269906	630,80	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020002085	2002 400 231 2269927	126,89	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020004022	2002 700 330 2269948	697,17	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	

220010401476	2000 790 330 22699	70,41	2000	B21056866	IMPRENTA SUR ODIEL, S.L.	
220010401477	2000 790 330 22602	223,10	2000	B21056866	IMPRENTA SUR ODIEL, S.L.	
220010401482	2000 790 330 22602	128,98	2000	B21056866	IMPRENTA SUR ODIEL, S.L.	
220010401531	2000 790 330 22602	254,47	2000	B21056866	IMPRENTA SUR ODIEL, S.L.	
220010401604	2000 790 330 22699	96,38	2000	B21056866	IMPRENTA SUR ODIEL, S.L.	
220010401035	1998 790 330 2269948	20,78	1998	B21102546	IMPRENTA HUELVA ILUSTRADA,S.L.	
220010010284	2001 200 924 2269903	62,75	2001	B21102835	DISTRIBUCIONES DIAZ GARCIA, S.L.	
220000010084	1996 600 136 214	230,59	1996	B21106794	AUTOMATISMOS HUELVA, S.L.	
220010401591	2000 790 330 22602	627,46	2000	B21112826	MASTER SELECTION, S.L.	
220010401633	2000 790 330 22602	627,46	2000	B21112826	MASTER SELECTION, S.L.	
220010401658	2000 790 330 22602	627,46	2000	B21112826	MASTER SELECTION, S.L.	
220090002644	2009 900 164 21299	426,03	2009	B21133392	FUNERARIA DEL ANDEVALO, S.L.	
220010401010	1997 790 330 22699	1.586,98	1997	B21148143	MADEFER HUELVA, S.L.	
220020600523	2002 390 241 22602	402,69	2002	B21148143	MADEFER HUELVA, S.L.	
220020010917	2002 850 920 21699	109,63	2002	B21169347	OFIHUELVA, S.L.	
220020016468	2002 850 920 21699	38,84	2002	B21169347	OFIHUELVA, S.L.	
220030018053	2003 350 920 6099902	119,69	2003	B21169347	OFIHUELVA, S.L.	
220030018054	2003 350 920 6099902	119,69	2003	B21169347	OFIHUELVA, S.L.	
220000010654	2000 800 920 2269900	29,14	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010655	2000 800 920 2269900	10,64	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010656	2000 800 920 2269900	13,06	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010657	2000 800 920 2269900	25,36	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010658	2000 800 920 2269900	14,28	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010659	2000 800 920 2269900	6,32	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006585	2003 850 920 21699	1,74	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006586	2003 850 920 21699	26,13	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006587	2003 850 920 21699	23,85	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006588	2003 850 920 21699	29,16	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006589	2003 850 920 21699	38,35	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006590	2003 850 920 21699	36,31	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220010401383	1999 790 330 2269948	57,17	1999	B21174735	SELLOS DE CAUCHO MARTIN, S.L.	
220000010226	1999 600 132 214	368,11	1999	B21178322	TOMAS ALCARAZ E HIJOS, S.L.	
220020400363	2002 790 330 22699	1.562,75	2002	B21182266	CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS MORENO S.L.	
220020400364	2002 790 330 22699	1.160,00	2002	B21182266	CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS MORENO S.L.	
220070012035	2007 900 1522 21291	187,23	2007	B21182266	CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS MORENO S.L.	
220111700501	2009 190 151 22002	14,95	2009	B21184080	FOTOPRIX	
220000010418	1999 600 132 2269927	3,49	1999	B21187505	NEUMATICOS ODIEL, S.L.	
220020600131	2002 390 241 222	306,07	2002	B21188768	ELECTRO AUTO HERMANOS COCA SL	

220010010588	2001 400 231 2269959	14,95	2001	B21189964	MENSAJEROS COSTA DE LA LUZ, S.L.(MRW)	
220030601053	2003 550 430 22200	754,27	2003	B21189964	MENSAJEROS COSTA DE LA LUZ, S.L.(MRW)	
220030601064	2003 550 430 22200	203,93	2003	B21189964	MENSAJEROS COSTA DE LA LUZ, S.L.(MRW)	
220030001375	2003 900 164 21099	38,34	2003	B21191317	CASA AZQUETA, S.L.	
220050400171	2005 790 330 2269948	41,76	2005	B21199179	ESCUELA DE TURISMO DE HUELVA	
220010013241	2001 400 231 2269903	351,38	2001	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220010401080	1998 790 330 22602	955,13	1998	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220010401082	1998 790 330 22602	1.359,49	1998	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220020002073	2002 400 231 2269908	1.338,57	2002	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220020019646	2002 350 934 2269906	450,81	2002	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220030017715	2003 350 920 6099902	656,74	2003	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220030017716	2003 350 920 6099902	669,29	2003	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220030017717	2003 350 920 6099902	6.787,69	2003	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220030017718	2003 350 920 6099902	1.257,70	2003	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220000010238	1999 900 171 210	1.725,77	1999	B21207485	PLANTAS Y FLORES CASTEJON S.L.	
220100500609	2010 791 340 22199	588,64	2010	B21211008	RIEGOS Y PISCINAS JIMENEZ S.L.	
220010010145	2001 200 924 2269914	460,13	2001	B21219027	FORAVI INMOBILIARIA, S.L.	
220090012550	2009 600 132 2269927	359,12	2009	B21228184	PSICOMEND S.L.	
220100015266	2010 600 136 2269912	2.160,00	2010	B21228184	PSICOMEND S.L.	
220010012630	2001 700 330 2269930	209,15	2001	B21232582	TINTOTRANS, S.L.	
220000010097	1996 700 340 22609	26,77	1996	B21233119	TECNICAS HUELVA, S.L.	
220040015579	2004 550 912 2269925	180,55	2004	B21233309	EL PARAISO DE PUNTA UMBRIA, S.L.	
220010010559	2001 700 330 2269948	697,17	2001	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220010010561	2001 200 924 2269904	697,17	2001	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220010011132	2001 200 924 2269914	937,58	2001	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220010011134	2001 200 924 2269914	1.220,05	2001	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220030015290	2003 350 920 6099902	766,89	2003	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220030015291	2003 350 920 6099902	766,89	2003	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220030015292	2003 350 920 6099902	766,89	2003	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220020600500	2002 390 241 220	135,25	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020600573	2002 400 241 206	418,30	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020600574	2002 400 241 206	209,15	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020600683	2002 390 241 220	122,70	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020601835	2002 390 241 220	18,63	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020602239	2002 390 241 222	80,18	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020019145	2002 800 920 22701	95,40	2002	B21234505	CIA.ANDALUZA DE SEGURIDAD PRIVADA ANSEUG.	
220100010894	2010 900 171 21099	8,71	2010	B21236856	LA NUEVA GRANJA	
220010401052	1998 790 330 2269948	21,96	1998	B21237896	ONUBA CODIGO 21, S.L.U.	

220010401048	1998 790 330 2279929	1.370,64	1998	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA
220010401072	1998 790 330 2279929	886,05	1998	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA
220010401079	1998 790 330 2279929	748,30	1998	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA HUELVA
220010401380	1999 790 330 2279929	767,64	1999	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA HUELVA
220010401381	1999 790 330 2279929	637,21	1999	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA HUELVA
220000010250	1999 900 164 212	174,29	1999	B21241856	MARMOLES A. GAMEZ, S.L.	
220000010391	1999 900 164 212	620,41	1999	B21241856	MARMOLES A. GAMEZ, S.L.	
220000010690	2000 900 164 21099	1.568,64	2000	B21241856	MARMOLES A. GAMEZ, S.L.	
220000010206	1998 200 924 2269914	425,28	1998	B21242862	GOYMA 97, S.L	
220000010453	1999 900 171 210	139,43	1999	B21244454	MATERIALES DE CONSTRUCCION MAZAGON, S.L.	
220080400305	2008 790 330 2269946	222,00	2008	B21246111	PORTIALOSNO, S.L.	
220070003459	2007 400 231 2269912	232,00	2007	B21247143	CENTRO DE ESTUDIOS, S.L.	
220010010034	2001 850 920 22299	248,19	2001	B21254537	APOGEE HUELVA, S.L.	
220000010450	1999 700 338 2269948	70,92	1999	B21256508	CURTIDOSHROS. M.HIDALGO S., S.L.	
220020601671	2002 390 241 23120	225,08	2002	B21256581	VIAJES GRIÑOLO S.L.	
220040004081	2004 350 920 60999	580,00	2004	B21257738	DIMENSION 3 PRODUCCIONES TELEV.	
220040005282	2004 350 920 60999	6.856,35	2004	B21257738	DIMENSION 3 PRODUCCIONES TELEV.	
220000010348	1999 600 130 2269927	111,55	1999	B21259098	TAPICERIA ONUBENSE, S.L.	
220111700259	2010 190 151 6003407	790,98	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700260	2010 190 151 6003407	1.581,94	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700261	2010 190 151 6003407	2.465,04	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700262	2010 190 151 6003407	600,00	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700263	2010 190 151 6003407	427,00	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700264	2010 190 151 6003407	441,26	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700265	2010 190 151 6003407	170,24	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220030023435	2003 900 151 6099901	2.837,38	2003	B21265699	SERVIGURP FRIO INDUSTRIAL, S.L.	
220040004990	2004 350 920 60999	2.579,22	2004	B21265699	SERVIGURP FRIO INDUSTRIAL, S.L.	
220030015569	2003 350 920 6099902	206,36	2003	B21273677	INFORHUELVA, S.L.	
220040008571	2004 350 920 60999	3.005,00	2004	B21274659	HOTEL BARCELO PUNTA UMBRIA	
220070017323	2007 550 432 2269918	1.020,80	2007	B21276936	AIRGERMA, S.L. UNIP	
220040008703	2004 350 920 60999	244,01	2004	B21276951	ACRISTALAMIENTOS FERNANDEZ S.L.	
220080500614	2008 791 340 220	119,90	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500615	2008 791 340 215	12,90	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	

220080500616	2008 791 340 215	277,03	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500619	2008 791 340 2269949	55,00	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500620	2008 791 340 2269949	44,00	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500627	2008 791 340 215	138,90	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500667	2008 791 340 215	191,46	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500669	2008 791 340 2269949	10,00	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080501359	2008 791 340 220	124,84	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080501360	2008 791 340 2279900	1.206,40	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220091002065	2008 550 912 22602	4.674,00	2008	B21286711	HUELVA COMUNICACION MULTIMEDIA S.L.U.	
220010401629	2000 790 330 22602	418,30	2000	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220010401630	2000 790 330 22602	418,30	2000	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220040017184	2004 350 920 60999	44,32	2004	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220040019108	2004 400 231 2269912	418,31	2004	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220041006751	2003 350 920 6099902	1.742,94	2003	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220010401558	2000 790 330 22602	167,32	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA,S.L.	
220010401559	2000 790 330 22602	167,32	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA,S.L.	
220010401560	2000 790 330 22602	167,32	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA,S.L.	
220010401561	2000 790 330 22602	167,32	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA,S.L.	
220010401609	2000 790 330 22699	219,37	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA,S.L.	
220010401682	2001 790 330 22602	976,04	2001	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA,S.L.	
220010401683	2001 790 330 22602	390,42	2001	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA,S.L.	
220040501979	2004 791 341 22609	206,36	2004	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA,S.L.	
220091003634	2008 200 924 48963	1.148,40	2008	B21295001	SALON CELEBRACIONES EL CORTIJO S.L.	
220091003644	2008 200 924 48963	696,00	2008	B21295001	SALON CELEBRACIONES EL CORTIJO S.L.	
220091003645	2008 200 924 48963	9.951,00	2008	B21295001	SALON CELEBRACIONES EL CORTIJO S.L.	
220010401867	2001 790 330 22602	1.171,25	2001	B21306899	H.R.A. HUELVA SL	
220010401868	2001 790 330 22602	780,83	2001	B21306899	H.R.A. HUELVA SL	
220030018137	2003 350 920 6099902	557,74	2003	B21306899	H.R.A. HUELVA SL	
220030400649	2003 790 330 2269948	435,74	2003	B21307343	SERVIGRUP DIVISION ELECTRICA,S.L.	
220030400650	2003 790 330 2269948	169,43	2003	B21307343	SERVIGRUP DIVISION ELECTRICA,S.L.	
220091003777	2007 400 231 2269912	2.999,76	2007	B21310842	H. MACIAS PRIETO S.L.	
220091003778	2007 400 231 2269912	1,98	2007	B21310842	H. MACIAS PRIETO S.L.	
220091003778	2007 400 231 2269912	172,02	2007	B21310842	H. MACIAS PRIETO S.L.	
220030011101	2003 900 493 21290	7.668,51	2003	B21321104	CONSTRUCCIONES EL VIGIA DE MAZAGON,S.L.	BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA
220030013965	2003 850 920 6199900	2.428,30	2003	B21342514	INFYPAJ ALMONTEÑOS S.L. (UPI HUELVA)	

220030013966	2003 800 920 6270099	2.322,70	2003	B21342514	INFYPAJ ALMONTEÑOS S.L. (UPI HUELVA)	
220030020212	2003 850 920 22199	1.119,00	2003	B21342514	INFYPAJ ALMONTEÑOS S.L. (UPI HUELVA)	
220100014107	2010 400 231 2269949	97,91	2010	B21349733	CRISCANO S.L.U.	
220090013701	2009 700 338 21000	920,32	2009	B21398730	REVISTA SELECCION S.L.	
220100004962	2010 400 231 2269911	447,57	2010	B21459912	MATALASKATE S.L.	
220100005560	2010 400 231 2269911	477,63	2010	B21459912	MATALASKATE S.L.	
220100700338	2010 190 151 23120	38,22	2010	B21478219	VIAJES DATE VIDA S.L.	
220100700348	2010 190 151 23020	113,26	2010	B21478219	VIAJES DATE VIDA S.L.	
220100700348	2010 190 151 23120	184,65	2010	B21478219	VIAJES DATE VIDA S.L.	
220010401703	2001 790 330 223	17,12	2001	B28905784	TNT EXPRESS WORLDWIDE (SPAIN) SL	
220010401714	2001 790 330 223	15,69	2001	B28905784	TNT EXPRESS WORLDWIDE (SPAIN) SL	
220020400513	2002 790 330 223	36,11	2002	B28905784	TNT EXPRESS WORLDWIDE (SPAIN) SL	
220091004612	2008 900 493 21290	234,34	2008	B29750932	ENERMES S.L.	CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD MADRID
220020603282	2002 550 430 22602	836,61	2002	B29870052	ENTROPIA EDICIONES S.L.(LA GUIA DEL SOL)	
220030600737	2003 550 430 22602	475,60	2003	B29870052	ENTROPIA EDICIONES S.L.(LA GUIA DEL SOL)	
220090014950	2009 550 912 22602	1.160,00	2009	B31867989	GRUPO DE PRENSA EMPRESARIOS SL	
220010401541	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401588	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401602	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401603	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401616	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401618	2000 790 330 22699	65,67	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401623	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401645	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401646	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401702	2001 790 330 212	65,62	2001	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401708	2001 790 330 212	65,62	2001	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401715	2001 790 330 212	65,62	2001	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401719	2001 790 330 212	65,62	2001	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010400071	2001 790 330 223	9,45	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400072	2001 790 330 223	9,45	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400073	2001 790 330 223	9,45	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400074	2001 790 330 223	19,21	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400075	2001 790 330 223	19,21	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400076	2001 790 330 223	9,45	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	

220010400077	2001 790 330 223	19,21	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400078	2001 790 330 223	19,21	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220020400435	2002 790 330 223	94,33	2002	B41514639	HISPAN EXPRES	
220020400735	2002 790 330 223	10,42	2002	B41514639	HISPAN EXPRES	
220110011833	2011 300 17210 2269953	8.850,00	2011	B41572256	ANALISIS DEL TERRITORIO S.L.	
220000010341	1999 200 493 2269948	5,20	1999	B41613753	PINRON, S.L.	
220000010342	1999 200 493 2269948	50,08	1999	B41613753	PINRON, S.L.	
220010010734	2001 700 330 2269948	1.045,76	2001	B41626821	PRODUCCIONES TAURINAS DE ANDALUCIA S.L.	
220040005283	2004 350 920 60999	996,96	2004	B41699414	IBERSOUND, ILUMINACION Y SONIDO PROFESIONAL	
220020600679	2002 390 241 222	20,92	2002	B41762949	ARRAKIS, SERVICIOS Y COMUNICACIONES, S.L.U.	
220060601359	2006 400 241 6250090	3.726,56	2006	B41812280	PREFABRICADOS Y ACCESORIOS DEL SUR, S.L.	
220030600741	2003 390 241 22200	93,82	2003	B41854233	MENSAMOBEBE	
220030600747	2003 390 241 22200	170,90	2003	B41854233	MENSAMOBEBE	
220030600770	2003 390 241 22200	123,73	2003	B41854233	MENSAMOBEBE	
220030600780	2003 390 241 22200	437,94	2003	B41854233	MENSAMOBEBE	
220030600800	2003 390 241 22200	17,43	2003	B41854233	MENSAMOBEBE	
220030601080	2003 390 241 22200	301,76	2003	B41854233	MENSAMOBEBE	
220030602996	2003 550 430 22200	2.660,90	2003	B41854233	MENSAMOBEBE	
220010401395	1999 790 330 2269948	65,53	1999	B41862772	PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	
220010401419	1999 790 330 2269948	167,18	1999	B41862772	PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	
220010401424	1999 790 330 2269948	62,75	1999	B41862772	PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	
220091000832	2007 400 231 2269912	4.200,00	2007	B41944414	ESIS MANO A MANO S.L.	
220091002062	2004 350 920 60999	256,96	2004	B41959404	ODIEL PRESS S.L.	
220091002063	2008 800 920 22602	4.882,40	2008	B41959404	ODIEL PRESS S.L.	
220020600644	2002 390 241 626	11.723,72	2002	B46960399	JUMP ORDENADORES, S.L.	
220030600693	2003 550 430 22602	72,51	2003	B58565128	AZAFATAS DE CATALUÑA, S.L.	
220030600482	2003 390 241 22608	367,10	2003	B59174805	EMB ELECTRO MATERIAL BETULO, SL	
220040601945	2004 390 241 22602	1.856,06	2004	B60514635	GUIA TELEFAX ANUARIO PROF., S.L.	
220010401622	2000 790 330 22699	836,61	2000	B60944550	ELECTRICITAT INDUSTRIAL ANGEL GARCIA, S.L.	
220050003074	2005 600 136 22000	346,89	2005	B62426184	DE PROFUNDIS S.L.	
220100501075	2010 791 341 22609	5.220,00	2010	B62872338	OCISPORT SERVEIS ESPORTIUS S.L.	
220100501074	2010 791 341 22609	5.220,00	2010	B62897233	OCISPORT SERVEIS ESPORTIUS S.L.	
220100015342	2010 400 231 2269916	978,00	2010	B64595861	HOMOLUDICUS JUEGOS S.L.	
220100009392	2010 700 3321 2269931	1.066,30	2010	B78089893	COMERCIAL GARI S.L.	
220100700061	2010 190 151 22002	809,84	2010	B78089893	COMERCIAL GARI S.L.	
220020017070	2002 550 912 22601	823,60	2002	B78156650	DALDA (FOTOGRAFIA-VIDEO)	
220081004554	2007 900 171 21099	14.540,96	2007	B78985991	CES ARQUITECTURA DEL PAISAJE S.L.	BANCO

						PASTOR
220040601741	2004 400 241 2269909	24,00	2004	B79998217	LIKADI FORMACION Y EMPLEO S.L.	
220100700257	2010 190 151 22001	30,00	2010	B80756406	REYDIS LIBROS, LAZARO PASCUAL YAGUE, S.L.	
220030013670	2003 200 231 2269900	64,20	2003	B83048736	HOTEL AC HUELVA SL	
220070002170	2007 400 231 2269910	24,05	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070009465	2007 700 330 2269930	5,75	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070009541	2007 500 493 2269914	7,72	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070011235	2007 500 493 2269914	22,22	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070011750	2007 800 920 2269937	19,98	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070013996	2007 350 934 2269904	18,76	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070015684	2007 700 330 2269930	18,76	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070017363	2007 700 330 2269930	6,07	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070017365	2007 500 493 2269914	6,07	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080001616	2008 300 170 2269953	6,07	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080002288	2008 700 330 2269930	27,24	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080002676	2008 300 170 2269953	33,95	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080004459	2008 500 925 2269914	20,57	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080013696	2008 400 231 2269912	5,48	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080013697	2008 400 231 2269912	19,98	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080601825	2008 390 241 2269909	0,46	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002629	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002630	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002631	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002632	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002633	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220100010046	2010 600 136 2269912	10,44	2010	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220030600733	2003 400 241 203	4.371,91	2003	B91061309	TEMPERATURA CONTROLADA Y CLIMATIZACION S.L.	
220080400635	2008 790 330 213	646,03	2008	B91281303	HEREDEROS DE GONZALEZ BARBAS L	
220090014127	2009 850 491 21609	1.117,66	2009	B91428607	DACARTEC SERV. INFORMATICOS S.L.	
220090012491	2009 550 912 2269925	52,33	2009	B91602045	SERVAMILTON S.L.	
220020603281	2002 550 430 22602	1.220,05	2002	B92210087	M2J PUBLICIDAD S.L.	
220000010094	1996 850 920 220	87,15	1996	C21000724	IMPRESA MOJARRO, S.R.C.	
220030600785	2003 390 241 22200	441,65	2003	C28328508	UNITED PARCEL SERVICE ESPAÑAL TD, Y COMPAÑIA. S.R.C.	
220091003003	2008 850 920 22099	1,86	2008	E21045018	TECNIDIB C.B.	BBVA, S.A.
220010401355	1999 790 330 2269948	475,61	1999	E21113196	HERMANOS SUAREZ VAZ, C.B.	
220020601810	2002 390 241 2269909	1.153,82	2002	E21149489	GUANTES SEFO, C.B.	
220000010202	1998 800 920 2269937	2,87	1998	E21215488	SYSTEMS OFFICE, C.B.	
220010401008	1997 790 330 22699	30,68	1997	E21215488	SYSTEMS OFFICE, C.B.	

220010401009	1997 790 330 22699	234,98	1997	E21215488	SYSTEMS OFFICE, C.B.	
220010401054	1998 790 330 2269948	75,75	1998	E21215488	SYSTEMS OFFICE, C.B.	
220090013468	2009 550 432 2269948	2.147,70	2009	E21273735	ACADEMIC ENGLISH C.B.	
220100014635	2010 550 432 21500	1.310,46	2010	E21273735	ACADEMIC ENGLISH C.B.	
220030600793	2003 550 430 2279950	222,72	2003	E21295191	NIRMAN AZAFATAS C.B.	
220030018038	2003 350 920 6099902	58,90	2003	E21296025	BRASERIA LA RIA CB.	
220030020154	2003 700 330 2269930	5,00	2003	E21304084	BAZAR EUROPA (HEREDEROS DE ANA CASTO SERRANO)	
220110700607	2011 190 151 22199	556,80	2011	E21427190	CODEMI C.B.	
220120400418	2012 790 330 22602	928,00	2012	E21431614	ODYSSEA PUBLICIDAD, C.B.	
220120400419	2012 790 330 22602	464,00	2012	E21431614	ODYSSEA PUBLICIDAD, C.B.	
220120400420	2012 790 330 22602	464,00	2012	E21431614	ODYSSEA PUBLICIDAD, C.B.	
220120008403	2012 600 132 2279917	3,54	2012	E91287052	REGISTRO MERCANTIL SEVILLA C.B.	
220080005414	2008 850 920 20200	1.217,13	2008	E91739821	HEREDEROS DE IBAÑEZ CAMPOS C.B.	
220040015555	2004 800 920 2269937	130,00	2004	F21153267	TELE-TAXI	
220100600682	2010 390 241 23120	21,72	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600684	2010 390 241 23120	5,52	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600685	2010 390 241 23120	20,04	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600695	2010 390 241 23120	3,81	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600702	2010 390 241 23120	17,55	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600833	2010 390 241 23120	21,72	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220110600083	2011 390 241 23120	5,49	2011	F21153267	TELE-TAXI	
220110600224	2011 390 241 23120	8,31	2011	F21153267	TELE-TAXI	
220110600466	2011 390 241 23120	21,99	2011	F21153267	TELE-TAXI	
220110600762	2011 390 241 23120	9,21	2011	F21153267	TELE-TAXI	
220040602000	2004 390 241 2269909	616,32	2004	F21280300	VIVEROS VALLOTTONS S.COOPE.ANDALUZA	
220080600612	2008 390 241 22706	1.344,00	2008	F21393244	FORMACION, EDUCACION Y CONOCIMIENTO SCA	
220080600861	2008 390 241 22706	2.520,00	2008	F21393244	FORMACION, EDUCACION Y CONOCIMIENTO SCA	
220050400893	2005 790 330 2279900	626,05	2005	G08171217	MUTUAL CICLORS	
220100015910	2010 400 231 2269916	500,00	2010	G14768055	ASOCIACION CULTURAL JUGAMOS TOD@S	
220030015533	2003 350 920 6099902	1.352,28	2003	G21014519	ASOC.PROVINCIAL CENTROS ENSEÑANZA PRIVADA	
220070015201	2007 400 23110 2269913	3.000,00	2007	G21155353	ASOCIACION HUELVA ACOGE	
220040010781	2004 400 231 2269912	1.150,00	2004	G21184932	TEKANTOR TEATRO	
220090501601	2009 791 340 2279900	459,36	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501602	2009 791 340 2279900	501,12	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501603	2009 791 340 2279900	501,12	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501604	2009 791 340 2279900	542,88	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501605	2009 791 340 2279900	501,12	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	

220090501606	2009 791 340 2279900	542,88	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220010401722	2001 790 330 2269948	56,50	2001	G21229760	CUADRO DE ACTORES CADENA SER	
220040501980	2004 791 341 2269949	189,32	2004	G21232350	CLUB BALONMANO HUELVA	
220061002130	2004 350 920 60999	812,00	2004	G21237961	A.M.P.A. TARTESSOS	
220010010593	2001 400 231 2269959	300,51	2001	G21242136	ASOC. JUVENIL CULTURAL LA JAULA	
220010401663	2001 790 330 2269948	300,51	2001	G21242136	ASOC. JUVENIL CULTURAL LA JAULA	
220010401721	2001 790 330 2269948	55,29	2001	G21242136	ASOC. JUVENIL CULTURAL LA JAULA	
220050012500	2005 400 231 2269912	600,00	2005	G21242136	ASOC. JUVENIL CULTURAL LA JAULA	
220080016681	2008 700 338 2269948	300,00	2008	G21250998	ASOC. AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS NTRA. SRA. ALEGRIA	
220090013696	2009 700 338 2269948	300,00	2009	G21250998	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS NTRA. SRA. ALEGRIA	
220080013946	2008 24120 2269903	1.600,00	2008	G21251772	ASOCIACION ONUBENSE DE DEPORTES PARA TODO	
220010010153	2001 400 231 2269959	450,76	2001	G21273131	ASOC. PADRES Y MADRES ALUMNOS DEL CP ONUBA LAS FLORES	
220090500252	2009 791 340 2279900	1.855,00	2009	G21303367	ASOC. DEPORTIVA JUDO CLUB TORI	
220100501076	2010 791 341 22609	1.000,00	2010	G21318027	CLUB DEPORTIVO ESTUARIA	
220050004526	2005 700 340 2269949	120,20	2005	G21367693	CLUB RUGBY TARTESSOS	
220080016685	2008 700 338 2269948	300,00	2008	G21391495	ASOCIACION SOCIOCULTURAL VOCES DEL CONQUERO DE HUELVA	
220090013698	2009 700 338 2269948	600,00	2009	G21391495	ASOCIACION SOCIOCULTURAL VOCES DEL CONQUERO DE HUELVA	
220090501011	2009 791 341 22609	197,20	2009	G21469598	FED. ANDALUZA DE BADMINTON	
220100701250	2010 190 151 21204	3.004,57	2010	G21475165	ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO DEL CARMEN	
220070017468	2007 200 311 2269901	1.160,00	2007	G58281882	RESPIRA. FUNDACION ESPAÑOLA DEL PULMON. SEPAR	
220080005308	2008 700 3321 2269931	3.410,40	2008	G60312642	INSTITUT D'ESTUDIS FOTOGRAFICS DE CATALUNYA	
220060400378	2006 790 330 22799	649,60	2006	G64172513	MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROF. DE LA S.SOCIAL	
220070401684	2007 790 330 2269947	1.500,00	2007	G81393548	FUNDACION TRIANGULO	
220020600113	2002 550 430 22602	98,57	2002	J21276704	JOAQUIN PASCUAL PEREZ TORO, S.C.	
220040007443	2004 400 231 2269912	2.784,00	2004	J91209718	EN MAIRENA S.C. EL PERIODICO DEL PUEBLO	
220060005492	2006 700 340 2269949	1.000,00	2006	J91460931	JAKESPORT	
220000010305	1999 700 338 2269948	99,17	1999	P21001211	CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS	
220030603249	2003 390 241 22701	932,47	2003	Q0873006A	FIRA DE BARCELONA	
220030603250	2003 400 241 203	16.416,04	2003	Q0873006A	FIRA DE BARCELONA	
220040015904	2004 800 221 16008	3,86	2004	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220040020644	2004 800 221 16008	3,81	2004	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220040021132	2004 800 221 16008	58,41	2004	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220050011486	2005 800 221 16008	12,38	2005	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	

220050014337	2005 800 221 16008	4,80	2005	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220080012474	2008 800 221 16008	8,85	2008	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220080012607	2008 800 221 16008	7,17	2008	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220090014122	2009 800 221 16008	3,09	2009	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220000011016	2000 551 493 2269913	104,58	2000	Q2170003D	COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS	
220080009454	2008 800 920 2269937	97,26	2008	Q2811001C	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	
220030007906	2003 350 934 2269906	155,00	2003	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220040001575	2004 350 934 2269906	180,00	2004	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220040003933	2004 350 920 60999	145,00	2004	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220040015565	2004 350 934 2269906	180,00	2004	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220050007069	2005 350 934 2269906	185,00	2005	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220060015374	2006 800 920 2269937	190,00	2006	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220070001828	2007 350 934 2269906	195,00	2007	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220070008378	2007 350 934 2269905	195,00	2007	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220120015676	2012 550 432 2269918	575,00	2012	X1336293Q	DON ALEX SIMS	
220060014949	2006 400 231 2269912	208,80	2006	X4387037V	ALTAMIRANO QUEVEDO, CLAUDIA NOEMI	
220060014950	2006 400 231 2269912	288,40	2006	X4387037V	ALTAMIRANO QUEVEDO, CLAUDIA NOEMI	
	TOTAL	91.438,11				

3º. Que por el Servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de 7 de septiembre de 2018, emitido en sentido favorable a la estimación de la alegación presentada por D. Juan López Espinosa, en calidad de administrador único de la mercantil Profesionales de Instalaciones y Sonido S.L..

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, el Concejale de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique

Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES INTEGRANTES DEL CAPITAL SOCIAL DEL REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. (EXPTE. 39/2018).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde:

“Visto el expediente para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte S.L, por procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación (Expte. 39/2018), con arreglo a las condiciones y características prevenidas en la Memoria de Alcaldía y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 18 de julio de 2018.

Visto que con fecha 18 de julio de 2018 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, indicándose como fecha final de presentación de proposiciones hasta el día 26 de julio de 2018.

Resultando que según Diligencia emitida por el Departamento de Contratación, de fecha 27 de julio de 2018, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta la presentación de una única proposición, y que corresponde a la empresa Krypteia capital, S.L.

Resultando que con fecha 27 de julio, y previa convocatoria, se reunió la Mesa de Contratación constituida al efecto, para la apertura y calificación administrativa incluida en el sobre “A” de la única proposición presentada, acordándose por unanimidad de los asistentes, la admisión de la entidad Krypteia Capital, S.L.

Resultando que con fecha 30 de julio, y previa convocatoria, se reunió nuevamente la Mesa de Contratación constituida al efecto, para la apertura del sobre "B" correspondiente a la proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de la oferta presentada por la entidad Krypteia Capital, S.L., procediéndose a la apertura del mismo, y constatándose la existencia formal de los siguientes documentos:

"1.- Oferta económica:

D. Jacobo Gallego González, con domicilio en Andrés Muruais, nº 1-3ºA, previsto del D.N.I. nº44.087,249-K, en representación de la mercantil Krypteia Capital, S.L., con CIF n.º B87369120 hace constar:

1º) Que solicita su admisión en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para la adjudicación de las acciones nominativas, comprendidas entre la nº 41.513 y la nº 269.780, ambas inclusive, así como las comprendidas entre la nº 269.980 y la nº334.499, también ambas inclusive, cuya titularidad dominical corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Huelva y las comprendidas entre la nº 334.500 y la nº 428.380, cuya titularidad dominical corresponde a la Entidad instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva denominada Huelva Deporte, S.L.

2º) Que acepta de forma expresa, incondicional, íntegra y plenamente, sin reserva alguna el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y adjudicatario, en su caso.

3º) Que oferta como precio de adquisición de las acciones objeto de la licitación la cantidad total de DIEZ EUROS (10€), excluidos aquellos tributos que sean de aplicación.

En Segunda División B se amortiza deuda por valor de veinte mil euros (20.000,00€) por temporada así como el resultante de operaciones societarias expresas encaminadas a amortizar y reducir deuda.

En el supuesto de que el Club ascendiera a la segunda división de fútbol profesional de la Liga Española de Fútbol Profesional, y una vez consultado control económico de la la Liga Española de Fútbol Profesional, desde el primer año se

abonará un mínimo de un quince por ciento (15%) de la deuda total, por cada temporada que milite en dicha categoría, teniendo el compromiso de Krypeia Capital de aumentar un 5% por temporada que se milite en dicha categoría.

Si el ascenso fuera a Primera División de fútbol Profesional, se abonará el treinta por ciento (30%) de la deuda total por cada temporada de dicha categoría.

El pago, en todos los casos se realizará en el plazo de un mes desde que finalicen las temporadas correspondientes.

*4º) Si con posterioridad a la venta de la sociedad apareciesen vicios ocultos **ACTIVOS INFRAVALORADOS NO REALIZABLES O ESTOS DEVENGARAN***

*INEXISTENTES, independientemente de que estos hechos fuesen o no conocidos por los anteriores socios y administradores, los socios anteriores a la presente CESIÓN, responderán de forma solidaria ante dichas obligaciones **LIBERANDO A LA SOCIEDAD DE DICHAS OBLIGACIONES.***

En caso de cualquier cambio en los estados financieros y cuentas de la sociedad, bien debido a las informaciones falsas o meramente inexactas, pasivos infravaloras, activos sobrevalorados, vicios o cargas en las acciones, o en definitiva cualquier variación sobre la información proporcionada, esta oferta carecerá de validez, siendo retirada de inmediato en su caso, subsanada bajo criterios de negociación conjunta de las partes antes de firmar la correspondiente escritura pública.

2.- Plan de Viabilidad.”

La Mesa de Contratación, acordó en dicha sesión de 30 de julio de 2018, a la vista de documentación contenida en el Sobre “B” correspondiente a la proposición económica y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, someter a estudio la posible contradicción existente entre la oferta y el Pliego de Cláusulas Administrativas, sin perjuicio de remitir la documentación aportada por el licitador a profesional independiente, de reconocida experiencia para que emita informe de la viabilidad de la oferta presentada para su posterior remisión a la L.F.P., todo ello de conformidad con la cláusula 8ª. del pliego de cláusulas administrativas que establece: “Junto a la documentación de cada oferta se deberá presentar un plan de viabilidad

que, en consonancia con la catalogación como BIC del Recreativo y de conformidad con las cuentas de la sociedad y Estatutos de la Liga de Fútbol Profesional (Obligación por parte del adjudicatario de dar cumplimiento a las condiciones de ratio establecidas en los art. 54 y 55 de la L.F.P en los supuestos de ascenso del Club), garanticen tanto el cumplimiento de las obligaciones establecidas como mínimas en este pliego, como las ofertadas por el licitador, pudiendo ser motivo de rechazo, tanto la no presentación del mismo, como la no viabilidad del plan en los términos que se señalan en el párrafo siguiente.

El proyecto de viabilidad que cada ofertante presente, será evaluado por profesional independiente, de reconocida experiencia que informará sobre cada uno de dichos proyectos en base a los siguientes criterios:

- a. Si el compromiso de pagos es viable o inviable y razonarlo.*
- b. Si el compromiso de amortización de deuda municipal es viable o inviable de acuerdo con los criterios de la LFP y razonarlo.*
- c. Que los ingresos indicados en el plan de viabilidad y los gastos presupuestados se ajustan a los parámetros y razonarlos.*

El informe de profesional independiente deberá presentarse ante la dirección general de la liga de fútbol profesional, para que ésta proceda a manifestar si muestra su disconformidad con respecto al informe emitido.”,

Resultando que con fecha 31 de julio de 2018 se remitió la documentación aportada por la entidad Krypteia Capital, S.L. a Roca Abogados, a fin de que se emitiese el correspondiente informe en los términos recogidos en la cláusula 8ª del pliego de Cláusulas Administrativas, el cual consta incorporado al expediente.

Resultando que con fecha 27 de agosto de 2018, reunida de nuevo la Mesa de Contratación constituida al efecto, a fin de valorar la proposición económica presentada por la entidad Krypteia Capital, S.L. y el Plan de Viabilidad presentado por la misma, teniendo en cuenta los informes emitidos por profesional independiente (Roca Abogados) y la Dirección General de la Liga de Fútbol profesional, acuerda, por unanimidad de sus miembros, proponer al órgano de contratación el rechazo de la única oferta admitida, presentada por la entidad Krypteia Capital, S.L., y la declaración de desierta de la licitación por los siguientes motivos:

“1º) Contradicción existente entre la oferta presentada y lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, ya que la en la oferta se acepta, por un lado, en su cláusula

*segunda, de forma expresa, íntegra y plenamente, sin reservas, el Pliego de Cláusulas Administrativas, y cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y adjudicatario, y por otro, en el punto cuarto de dicha propuesta, se incluye, lo siguiente: “Si con posterioridad a la venta de la sociedad apareciesen vicios ocultos **ACTIVOS INFRAVALORADOS NO REALIZABLES O ESTOS DEVENGARAN INEXISTENTES,***

*independientemente de que estos hechos fuesen o no conocidos por los anteriores socios y administradores, los socios anteriores a la presente CESIÓN, responderán de forma solidaria ante dichas obligaciones **LIBERANDO A LA SOCIEDAD DE DICHAS OBLIGACIONES.** En caso de cualquier cambio en los estados financieros y cuentas de la sociedad, bien debido a las informaciones falsas o meramente inexactas, pasivos infravaloras, activos sobrevalorados, vicios o cargas en las acciones, o en definitiva cualquier variación sobre la información proporcionada, esta oferta carecerá de validez, siendo retirada de inmediato en su caso, subsanada bajo criterios de negociación conjunta de las partes antes de firmar la correspondiente escritura pública”.*

De dicha cláusula cuarta podrían derivarse obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que exceden de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y se contradicen con el contenido del mismo, lo que impide conocer claramente y con exactitud los términos fundamentales de la oferta. Así se deduce del Art.84 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y del Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, 10/2017 de 27 de septiembre de 2017 de la Comunidad Autónoma de Aragón y Resolución 70/2016, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

2.- Inviabilidad del Plan presentado por el licitador que debería garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones establecidas como mínimas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como las ofertadas por el licitador, vistos los informes emitidos por profesional independiente, D. Alberto González Andrade, perteneciente a Roca Abogados, y por la Dirección General de la Liga de Fútbol Profesional.

Así, en el Informe emitido por la Dirección General de la Liga de Fútbol Profesional, de fecha 7 de agosto de 2018, se concluye lo siguiente:

“15.- PUNTO DE SU INFORME “CONCLUSIONES”

1.- El plan se basa en una cifra de ingresos, en nuestra opinión y de acuerdo con clubes comparables, por encima de lo razonable.

2.- En ningún caso se han aportado garantías o justificación de dichos ingresos por encima de ese nivel de razonabilidad referido.

3.- Respecto a la manifestación realizada en el plan de viabilidad presentado, "aportación de 1.500.000€ va contra Deuda a Largo Plazo", se debe determinar el vencimiento concreto de dicha aportación, el privilegio en el cobro respecto de la deuda actual existente y garantía reclamadas en su caso.

4.- No se ha aportado un plan para el caso de no ascenso de categoría.

5.- No hemos realizado un análisis de ingresos y gastos en primera división, es evidente que el Club cumpliría con todas sus obligaciones si compitiera en la citada categoría.

6.- En nuestra opinión, el plan debería estar enfocado siguiendo la siguiente secuencia:

(i).- En primer lugar, garantizar una aportación dineraria inicial que haga frente al total deuda vencida líquida y exigible y deuda inaplazable.

(ii).- Plantear un escenario de ingresos y gastos militando en 2ª división B.

Antes de continuar, hemos de resaltar que en segunda división "A", un club comparable al Real Club Deportivo de Huelva, S.A.D., generaría recursos de forma autónoma para devolver deuda por temporada en el rango de 15/2,5 millones de euros, en el trienio de temporadas que van desde la 2019/2020 a la 2021/2022 y razonablemente, con los datos de que disponemos a día de hoy, de 2,5/3 millones de euros en el siguiente trienio, manteniendo un mínimo de competitividad deportiva para mantener la categoría.

En este escenario de militancia en segunda división B, el adjudicatario, respecto de los ingresos que se tengan garantizados, debería mostrar dichas garantías y respecto de los que no se tengan garantizados, debería utilizar los valores históricos del club, o en su caso, justificar de manera muy pormenorizada los incrementos presentados respecto a valores históricos.

(iii).- En el plano de gastos, seguir la misma tónica, es decir:

Respecto de los gastos no deportivos, plantear una estructura acorde a clubes comrables.

Respecto de los gastos deportivos, plantear un coste de plantilla deportiva que, al menos en magnitud numérica otorgue posibilidades de ascenso a segunda división "A".

(iv).-Una vez realizado el ejercicio descrito en los puntos anteriores, determinar cuál es el importe de los recursos generados por el Club para pagar su deuda.

Si con los recursos generados por el Club no fuera suficiente para pagar su deuda, determinar que importes estaría dispuesto a aportar el nuevo adjudicatario al club para lograr dicho equilibrio, concretando durante cuánto tiempo estaría dispuesto a hacerlo y ofreciendo las garantías correspondientes.

7.- Dicho lo anterior, en todo caso, como hemos venido resaltando, si no se facilitan documentos que demuestren la generación de los ingresos presupuestados, no podemos considerar de forma razonable que este plan de viabilidad se pueda implementar, ya que se sustenta en la mera introducción de datos. En ningún caso, insistimos, si los ingresos referidos no están respaldados por contratos y acuerdos comerciales con firmas solventes, no podemos dar una opinión favorable al mismo".

Asimismo, en el Informe de fecha 23 de agosto de 2018, emitido por este mismo órgano, como consecuencia de determinadas aclaraciones solicitadas y aportadas por el licitador, se remite en sus conclusiones al informe de fecha 7 de agosto, transcrito en el párrafo anterior.

En síntesis, de los referidos informes se desprende:

Que en el plan no se garantiza una aportación dineraria inicial que haga frente al total de la deuda vencida, líquida y exigible y deuda inaplazable.

Que el plan se basa en una cifra de ingresos, de acuerdo con clubes comparables, por encima de lo razonable y que en ningún caso se han aportado las garantías ó justificación de dichos ingresos por encima de ese nivel.

Que el plan, respecto de los gastos deportivos y no deportivos, no plantea una estructura acorde a clubes comparables, ni un coste de plantilla deportiva que otorgue posibilidades de ascenso a segunda división "A".

Por lo tanto, no consta el informe favorable de experto independiente ni de la LFP que se exigía en el Pliego de Cláusulas Administrativas como requisito para la aceptación de la oferta."

Vista asimismo la propuesta de la Mesa de Contratación constituida en fecha 13 de septiembre de 2018, en la que se acuerda por unanimidad de los asistentes, proponer al órgano de contratación la declaración de desierta de la presente licitación, dada la propuesta de rechazo de la oferta presentada por la entidad Krypteia Capital, S.L., acordada en la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de agosto de 2018 (MC 27-08-2018) en el punto segundo (valoración de criterios evaluables económicamente), en base a la contradicción existente entre la oferta presentada y lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la inviabilidad del Plan presentado por el licitador que debería garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones establecidas como mínimas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como las ofertadas por el licitador.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rechazar la proposición presentada, por la entidad KRYPTeia CAPITAL, S.L., en relación al Expte. 39/2018, para la enajenación de acciones integrantes del capital social del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D., propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva y del ente instrumental Huelva Deporte, S.L., mediante tramitación urgente, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, siendo la única proposición presentada, en base a la contradicción existente entre la oferta presentada y lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como la inviabilidad del Plan presentado por el licitador que debería garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones establecidas como mínimas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como las ofertadas por el licitador, de conformidad con el informe emitido por Roca Abogados y por la Liga de Fútbol Profesional.

SEGUNDO.- Declarar desierta la licitación y ordenar el archivo del expediente.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa licitadora y a la Entidad Huelva Deporte S.L.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva alojado en la Plataforma de Contratación del Estado”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES PÚBLICAS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 40/2018).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, D^a María Villadeamigo Segovia:

“Visto el expediente para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 40/2018), conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por Ingeniero Técnico Municipal

D. David Sampedro Pacheco, Jefe de Sección de Alumbrado Público en septiembre de 2018 y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Doña Begoña González Pérez de León, con un presupuesto máximo anual de 1.322.164,49 euros e I.V.A. por importe de 277.654.54 euros y un valor estimado por importe de 6.610.822,45 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de cuatro años y una posible prórroga de un año.

Visto que consta en el expediente, informe motivando la necesidad del contrato e insuficiencia de medios, justificación de la no división en lotes de conformidad con lo previsto en el Art. 99 de la LCSP, elección del procedimiento de licitación, clasificación

exigida a los participantes, criterios de adjudicación, condiciones especiales de ejecución del mismo y valor estimado con indicación de todos los conceptos que lo integran.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el de Secretario General, en el que se indica:

a) Corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la competencia para contratar.

b) Procede la tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada.

c) Consta en el expediente el correspondiente compromiso de gastos adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2018, de consignar en los presupuestos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual.

d) Se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y acordar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada del servicio de mantenimiento, conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público y ornamental, instalaciones eléctricas de dependencias municipales y conservación de fuentes ornamentales públicas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto máximo anual de 1.322.164,49 euros e I.V.A. por importe de 277.654.54 euros y un valor estimado por importe de 6.610.822,45 euros en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de cuatro años y una posible prórroga de un año.

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Contratación se continúe la tramitación del correspondiente expediente.”

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 23 de septiembre de 2018.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's y el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y tres abstenciones **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE MEJORA DEL BARRIO DE HUERTA MENA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“Nuestros barrios, sus parques, instalaciones, infraestructuras, mobiliario urbano, acerado, requieren un control a pie de calle para arreglar sus deficiencias, así como realizar nuevas propuestas que en su conjunto mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Nuestro Grupo ha estado trayendo periódicamente al Pleno mociones de barrios con la única intención de aportar y colaborar con el Gobierno Municipal en el logro de los objetivos planteados en las mismas, y que no es otro que buscar la mejora de los barrios y, en definitiva, de la vida de los vecinos.

Hemos traído mociones con la única intención de reclamar actuaciones en los barrios, que den respuesta a las peticiones de nuestros vecinos, y de esta manera solucionar las deficiencias que existen en los barrios. Con estas mociones Huelva pretendemos que Huelva avance y sea un lugar más adecuado para vivir y disfrutar.

Traemos a este Pleno, la situación en la que se encuentra el Barrio de Huerta Mena. Un barrio que, tal y como han denunciado sus vecinos, y así nos lo han hecho constar, cuentan con una serie de problemas, comunes a otros, como es la limpieza, la falta de mobiliario, existencia de barreras arquitectónicas, aceras en mal estado y otros,

pero el principal problema que tienen es la existencia de ratas, cuyas cuevas se ubican principalmente en la zona ajardinada de los portales 3 y 5 de la Avda. Federico Molina, y que están socavando la zona ajardinada, el acerado, y parte de los cimientos de los edificios de la zona.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento realice de forma urgente una desratización de la zona.*
- 2. Que el Ayuntamiento realice un estudio sobre las deficiencias estructurales producidas, tanto en las zonas ajardinadas como en el acerado, por la acción de las ratas para llevar a cabo las obras necesarias para solucionar los deterioros ocasionados.*
- 3. Que el Equipo de Gobierno elimine las barreras arquitectónicas.*
- 4. Que el Equipo de Gobierno mejore la limpieza del barrio*
- 5. Que se realice la poda de árboles cuyas ramas están ya entrando en las casas, se reponga el césped seco y en mal estado, y se adecenten las zonas verdes del Barrio.*
- 6. Que se reponga el mobiliario roto y en mal estado, y se pongan papeleras en aquellas zonas que no cuentan con ninguna.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre mejora del barrio de Huerta Mena de esta ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE PLAN DE ACTUACIÓN EN LA BDA. DE LA RIBERA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La barriada de La Ribera, se encuentra situada en Huelva Capital, a las afueras de la ciudad, formando parte de la primera de las siete etapas que forman el Camino del Sur del Camino de Santiago en la provincia de Huelva y que enlaza en Zafra con el camino de la Vía de la Plata. Ni el anterior equipo de gobierno del PP, ni el actual equipo de gobierno

del PSOE han cumplido sus compromisos con los/as vecinos/as del barrio manteniéndolo en una situación de abandono tal y como nos trasladan vecinos y vecinas de la misma. Estos nos han hecho llegar sus reivindicaciones sobre el abandono que sufre la misma y que desde el grupo municipal de IU en Huelva, recogemos tras la visita realizada por el barrio junto a estos y estas vecinas en la cual nos mostraron el estado de la misma.

Este abandono por parte del actual Equipo de Gobierno de este barrio, se observa y concreta en:

- *Calles: Sus calles están en pésimas condiciones de asfaltado, ya que llevan muchos años sin arreglar presentando boquetes en el mismo y constituyendo un peligro para circular por ellas, sobre todo la población de personas mayores y con movilidad reducida que deben ir acompañadas para evitar caídas por la irregularidad del asfaltado. (Hay calles que no cuentan con acerado). Es una barriada con graves problemas de accesibilidad.*
 - *Aceras: Las calles que cuentan con acerado, tienen tanta vegetación que los vecinos las denominan “Aceras ajardinadas” debido a la falta de limpieza y mantenimiento municipal de las mismas. En las calles donde no hay ceras, los propios vecinos han debido taponar los agujeros que tienen en las puertas de sus casas para evitar caídas o para evitar mojarse los pies cuando llueve y se forman charcos*
 - *Sin señalar las direcciones de circulación y con señales caídas que no se han repuesto.*
- *Transportes: La barriada solo cuenta con un servicio de autobuses concesión con la empresa Damas, con horarios muy limitados: Un autobús a las 9.45H de la mañana y otro de vuelta a las 13.30 h. y por la tarde un servicio sobre las 17.00 h. Esto conlleva que sus vecinos/as se encuentren muy aislados de la ciudad, en especial las personas mayores que para ir al médico por ejemplo deben recurrir a familiares o a otros vecinos para acudir a citas médicas.*
 - *El acceso más corto desde Huelva capital, lo constituye la carretera provincial HU-3101, que desemboca en la Nacional 431 que enlaza con Gibraleon, la cual, a pesar de tener el firme en buen estado, es muy estrecha y no dispone de arcenes, siendo una carretera muy utilizada por muchas personas para realizar ejercicio, bien caminando, bien con la bicicleta, con el consiguiente peligro para los mismos. Tampoco dispone de Iluminación durante la noche.*
 - *Exceso continuo de velocidad por los vehículos que circulan por la N-431 a su paso por la barriada a pesar de la limitación a 50 km por hora.*

- *Canal de Evacuación de Aguas de la parte baja de la barriada: Se encuentra totalmente lleno de plantas y suciedad, tiene agua estancada donde pululan muchos insectos, hay muy mal olor y supone un doble riesgo su situación: Por un lado de salud pública debido a esos mismos insectos y agua estancada y por otro porque con las lluvias, al estar lleno de residuos y plantas, hace que el agua no circule desbordándose y provocando inundaciones en viviendas de la zona baja de la barriada, siendo limpiado una vez por un vecino del barrio a nivel particular.*
- *Parque Infantil: El barrio no tiene ninguna zona de juegos para los/as niños/as del barrio, teniendo los/as vecinos/as que realizar desplazamientos en coche a la capital así como a San Juan del Puerto para que estos puedan disfrutar en un parque infantil.*
- *Espacio para los mayores. La población mayor del barrio, disponía de un local para la convivencia y el encuentro que se encuentra actualmente cedido a otra entidad.*

Otros problemas que viven, los/as vecinos/as del barrio, son los microcortes de luz eléctrica que en 2017, fueron 62, tampoco disponen de internet por fibra óptica ya que las compañías exigen que se tienen que apuntar todos y todas para realizar la inversión, el correo sufre retrasos ya que a pesar de tener el Código postal en La Orden, deben recogerlo en la oficina postal de San Juan.

Con este panorama, desde el grupo municipal de IULVCA de Huelva, presenta para su aprobación en el Pleno la siguiente:

MOCION

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva, ejecute un Plan de Actuación en la Barriada de La Ribera, procediendo a:

- La mejora del asfalto y/u hormigón de sus calles, para permitir el tránsito de vehículos y peatones, en condiciones de accesibilidad, dignas y seguras.*
- La regularización vial de las calles de la barriada, reponiendo las señales caídas y marcando las direcciones de circulación en el interior del Barrio.*
- La construcción de un Parque Infantil, donde sea posible hacerlo para atender las necesidades de espacios lúdicos de los niños y niñas de La Ribera.*
- La ejecución de un Plan de choque de la limpieza en la barriada, incluyendo la eliminación de todas las malas hierbas y arbustos.*
- La Construcción de una vía peatonal-carril bici que una a la ciudad con la barriada en la carretera HU-3101.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Huelva Inste al Gobierno central a la construcción de un carril de acceso de entrada y salida a la barriada.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía o al organismo que corresponda a la limpieza del canal (tanto la parte que transcurre por el interior del barrio como el exterior).*

4.- *Que el Ayuntamiento de Huelva convenie con la Empresa Damas un aumento del número de autobuses y frecuencia horaria de los mismos, acabando con el aislamiento de los vecinos de la barriada con la ciudad.”*

Igualmente se da cuenta de la enmienda de adición formulada por el Grupo Municipal de C's que dice lo que sigue:

“En la Moción que se presenta por parte del Grupo Municipal se hace referencia a los arceles y anchura de la carretera HU-3101, que es competencia de la Excm. Diputación de Huelva, y al uso de la misma.

En dicha carretera, sobre la Rivera de la Nicoba, encontramos un pequeño puente que sólo tiene un único carril para ambos sentidos, que es de obligado paso para el acceso o salida de la barriada por este vial. Nos parece relevante que, si se denuncia el estado de la carretera, y se solicita la construcción de un carril bici, se añada que se amplíe el paso por encima de la Rivera de la Nicoba, para que puedan pasar los vehículos normalmente sin tener que ceder paso a los que vienen en sentido contrario, además de tener en cuenta a peatones y bicicletas.

Por ello solicitamos que se añada una nueva petición en el Punto 1 en esta Moción de IU, que indique:

- Instar a la Excm. Diputación de Huelva para que de forma urgente acometa la ampliación del Puente sobre la Rivera de la Nicoba en la carretera provincial HU-3101, para que pueda permitir el paso de los vehículos adecuado a los carriles que lleve la carretera, además de permitir un espacio previsto para paso de peatones y bicicletas”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Plan de Actuación en la Bda. de la Ribera con la enmienda planteada y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva, ejecute un Plan de Actuación en la Barriada de La Ribera, procediendo a:

- La mejora del asfalto y/u hormigón de sus calles, para permitir el tránsito de vehículos y peatones, en condiciones de accesibilidad, dignas y seguras.
- La regularización vial de las calles de la barriada, reponiendo las señales caídas y marcando las direcciones de circulación en el interior del Barrio.
- La construcción de un Parque Infantil, donde sea posible hacerlo para atender las necesidades de espacios lúdicos de los niños y niñas de La Ribera.
- La ejecución de un Plan de choque de la limpieza en la barriada, incluyendo la eliminación de todas las malas hierbas y arbustos.
- La Construcción de una vía peatonal-carril bici que una a la ciudad con la barriada en la carretera HU-3101.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva Inste al Gobierno central a la construcción de un carril de acceso de entrada y salida a la barriada.

3º. Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía o al organismo que corresponda a la limpieza del canal (tanto la parte que transcurre por el interior del barrio como el exterior).

4º. Que el Ayuntamiento de Huelva convenie con la Empresa Damas un aumento del número de autobuses y frecuencia horaria de los mismos, acabando con el aislamiento de los vecinos de la barriada con la ciudad.”

5º. Instar a la Excma. Diputación de Huelva para que de forma urgente acometa la sustitución del Puente sobre la Rivera de la Nicoba en la carretera provincial HU-3101, bien mediante su ampliación, bien mediante la construcción de uno nuevo, según criterio técnico, de forma que pueda permitir el paso de los vehículos adecuado a los carriles que lleve la carretera, además de permitir un espacio previsto para el paso de peatones y bicicletas.

PUNTO 29º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA ACTUACIÓN DE D. JOSÉ ARJONA EN EL INCENDIO OCURRIDO EN LA C/OREGÓN DE ESTA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Social en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Por todas es conocido que el pasado día 21 de agosto se produjo un incendio en una vivienda de la calle Oregón de nuestra ciudad, en el que una persona de 75 años de edad corrió un grave peligro ya que las llamas impedían que pudiese salir de la vivienda y tuvo que refugiarse en el balcón a la espera de ser auxiliado por los bomberos.

Mientras los bomberos llegaban, la situación se volvía más desesperada ante el riesgo cierto que suponía el avance de las llamas y el considerable humo que el fuego provocaba y que amenazaba a este señor.

Fue en esos momentos en los que José Arjona, vecino del afectado por el incendio al ver la situación que se estaba produciendo y el riesgo cierto que corría la vida de este vecino, trepó sin pérdida de tiempo por los balcones del bloque de viviendas donde se había producido el fuego con una manta mojada para intentar rescatarle y salvar su vida, como así sucedió.

Es evidente que con esta acción, José Arjona demostró su humanidad, su valentía y su generosidad al poner en riesgo su vida para salvar la de otra persona.

Se da la circunstancia de que José Arjona, se encuentra en estos momentos en una situación personal extrema, ya que está en situación de parado, sin ingresos familiares, casado con dos hijas y sin vivienda en propiedad, al encontrarse como demandante de vivienda en el registro municipal.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida, Los Verdes- Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCION

Que el Ayuntamiento de Huelva teniendo en cuenta el acto de civismo y valentía para con el prójimo llevado a cabo por José Arjona el pasado 21 de agosto y atendiendo a su situación personal, ponga, desde el respeto a la legalidad los mecanismos de los que dispone la institución, para ayudarle en la situación personal y familiar por la que atraviesa en este momento.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la actuación de D. José Arjona Lozano en el incendio ocurrido en la c/Oregón de esta ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE EJECUCIÓN DE UN PLAN DE DESCONTAMINACIÓN VISUAL PUBLICITARIA EN EDIFICIOS DE LA

CAPITAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto:

“La Ordenanza Municipal de Publicidad de Huelva, en lo que se refiere a la instalación de soportes publicitarios no rígidos en edificios, sólo permite la instalación de éstas en el caso de medianeras (cumpliendo una serie de requisitos), así como para los supuestos de cubrición de los andamiajes instalados en las fachadas de los edificios en obras. En el caso de la instalación de este tipo de publicidad en las fachadas, la referida norma únicamente lo permite en los edificios que requieran “obras de adecuación”.

No obstante, hemos venido observando que existen edificios (como el de la Federación Onubense de Empresarios) en el que la publicidad se ha instalado indebidamente sobre la fachada del mismo, ya que este supuesto no está permitido por la referida ordenanza reguladora de publicidad y, por tanto, se ha realizado de manera irregular.





En este mismo caso se encuentra la fachada de vidrio del Mercado del Carmen en su planta baja, la cual poco a poco se ha ido convirtiendo en un soporte publicitario, a pesar de que dicho edificio ya cuenta con lugares indicados en el interior del mismo para la colocación de publicidad.



En el segundo de los supuestos citados, en lo que se refiere a la cubrición de los andamiajes de edificios en obras, hemos comprobado cómo en el caso de la obra que se está realizando en el edificio sito en Plaza de las Monjas nº 1 (edificio catalogado en el plan especial del casco histórico), la citada lona de cubrición del andamio se ha convertido en un enorme cartel publicitario, que sin duda afecta a la imagen visual y, por tanto, a la estética de un conjunto tan peculiar y atractivo como es la céntrica Plaza de las Monjas, con edificios catalogados como BIC alrededor del mismo.



* AYUNTAMIENTO DE HUELVA *		483/777
PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTORICO DE HUELVA		
CATALOGO DE EDIFICIOS, ELEMENTOS Y ESPACIOS URBANOS DE VALORES SINGULARES		
GRUPO 3. EDIFICACIONES INSTITUCIONALES Y DOTACIONALES		
DIRECCION	Plaza de las Monjas, 1	Nº MANZANA 18558 Nº EDIFICIO 01
DOCUMENTACION FOTOGRAFICA Y CARACTERIZACION ARQUITECTONICA		I - 1



En la ordenanza municipal de publicidad se establece que tan solo en los edificios catalogados (excluyendo al resto de edificios de “conjuntos sensibles”), las lonas de cubrición de los andamiajes deberán reproducir la imagen del edificio. Esta medida va encaminada a causar el menor impacto visual posible y que no se rompa en demasía la estética del conjunto urbano, cosa que no se cumple en el ejemplo anteriormente citado de la Plaza de las Monjas, en el cual los elementos publicitarios ocupan prácticamente la

totalidad del cartel (cuando la referida ordenanza establece una limitación de publicidad del 40 por ciento de la superficie).

Desde Mesa de la Ría consideramos que se debería añadir esa misma obligación para la totalidad de los edificios incluidos en los denominados “conjuntos sensibles” de cara a la salvaguarda de la imagen del casco histórico cuando concurren en las mismas obras de rehabilitaciones de edificios de la suficiente entidad como para que requieran la instalación de andamios en su fachada. En cualquier caso, tenemos que evitar que la ciudad se convierta en un gran soporte publicitario, con lo que desde este Ayuntamiento se deberá ser muy exigente con el cumplimiento de la referida ordenanza municipal de publicidad.

Del mismo modo, podemos observar cómo en el casco histórico los rótulos de los locales comerciales instalados perpendicularmente a las fachadas rompen la estética y la escena histórica de las edificaciones, siendo ésta además un tipo de cartelería prohibida por la referida Ordenanza Municipal de Publicidad, con lo que podría poner en marcha, en coordinación con las asociaciones de comerciantes, un plan de ayudas públicas municipales para la progresiva sustitución de dichos rótulos publicitarios por otros que respeten la estética del conjunto arquitectónico y reduzcan la contaminación visual en dichos espacios, lo que redundará en beneficio para los propios comerciantes de la zona.



Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN:

PRIMERO.- Para que el Ayuntamiento de Huelva modifique la ordenanza de publicidad, de modo que se establezca en la misma la obligatoriedad de que las lonas o carteleras publicitarias que cubran los andamiajes de las fachadas de los edificios ubicados en las zonas denominadas “conjuntos sensibles”, reproduzcan la imagen del edificio que esté siendo objeto de rehabilitación.

SEGUNDO.- Que en aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Municipal de Publicidad, y con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13.1 (Rótulos a Nivel de Planta Baja), se ponga en marcha con cargo a los presupuestos de 2019 (en coordinación con los comerciantes ubicados en “conjuntos sensibles”, inmuebles declarados BIC y edificios catalogados), un plan de descontaminación visual publicitaria del casco histórico en dichas zonas, para con ello poner en valor el centro mediante la recuperación y respeto de la escena histórica que conforman las fachadas de edificaciones catalogadas.

TERCERO.- Para que se inste a los servicios municipales pertinentes a que se retire la publicidad de las fachadas de edificios (como los de la sede de la Federación Onubense de Empresarios, el mercado municipal del Carmen y el edificio sito en Plaza de las Monjas nº1) al ser contrarias todas ellas a la citada ordenanza municipal de publicidad.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos

integrantes del Grupo Mixto, votan en contra los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, sobre ejecución de un Plan de descontaminación visual publicitaria en edificios de la capital, anteriormente transcrita, con la enmienda planteada en el transcurso del debate y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva modifique la Ordenanza de Publicidad, de modo que se establezca en la misma la obligatoriedad de que las lonas o carteleras publicitarias que cubran los andamiajes de las fachadas de los edificios públicos ubicados en las zonas denominadas “conjuntos sensibles”, reproduzcan la imagen del edificio que esté siendo objeto de rehabilitación.

2º. Que en aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Municipal de Publicidad, y con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13.1 (Rótulos a Nivel de Planta Baja), se ponga en marcha con cargo a los presupuestos de 2019 (en coordinación con los comerciantes ubicados en “conjuntos sensibles”, inmuebles declarados BIC y edificios catalogados), un plan de descontaminación visual publicitaria del casco histórico en dichas zonas, para con ello poner en valor el centro mediante la recuperación y respeto de la escena histórica que conforman las fachadas de edificaciones catalogadas.

3º. Instar a los servicios municipales pertinentes a que, de ser contrario a la Ordenanza, se retire la publicidad de las fachadas de edificios (como los de la sede de la Federación Onubense de Empresarios, el mercado municipal del Carmen y el edificio sito en Plaza de las Monjas nº1).

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA MERCED.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero:

“Es opinión, y no sólo de este Concejal que suscribe, que la plaza de La Merced, ubicada en el conjunto monu

Así fue como, aprovechando la remodelación de la Catedral, el Ayuntamiento encargó al mismo equipo profesional un proyecto para hacer lo propio con la plaza.

Ese trabajo nunca fue del agrado de los onubenses por la cantidad de alturas y escalones en su configuración, y por perder su templete. La plaza perdió su encanto.

La plaza de La Merced, histórica, con solera, ancestral, ha pasado por obras de mantenimiento, cambios de pintura y solería en sucesivos años, pero lo cierto es que lo que necesita es recuperar su aspecto original, situando su cota a la altura de sus calles aledañas y no en alto como actualmente, provocando una plaza poco accesible, y que además impide tanto la visibilidad desde la misma hacia la Catedral y la Universidad, como desde fuera al interior de la plaza.

No pocas veces han sido los vecinos los que han tenido que alzar la voz sin que se les escuchara, hay múltiples testimonios de ello a lo largo de los años.

En otras ocasiones han sido representantes políticos los que lo hicieron en diferentes campañas electorales, práctica habitual.

Pero la realidad es que después del oscuro y fallido intento de construir un parking subterráneo, llegando incluso a adjudicar las obras del mismo por parte del Ayuntamiento, todo se olvidó y la plaza de La Merced quedó a su suerte, a sabiendas que la elevación de la misma la hace poco practicable y muy limitada visualmente.

Es fácil entender que una plaza a ras de suelo, diáfana, sin barreras arquitectónicas físicas ni visuales, con parterres típicos andaluces y flora autóctona, ofertaría más usos a los vecinos y visitantes, usos familiares y de ocio, Cultura, e incluso daría mayor realce y capacidad tanto a la Semana Santa como a la procesión de nuestra Patrona, siendo además un atractivo turístico más para nuestros visitantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

ÚNICO.- Que el Ayuntamiento, a través de los técnicos de la delegación de Urbanismo, redacte un proyecto y rediseñe la plaza de La Merced para hacerla más accesible física y visualmente, y procure asemejarla a su estado original previo a la remodelación de los años 70.”

Igualmente se da cuenta de la siguiente enmienda que presenta el Grupo Municipal de IULV-CA:

“Añadir un punto, que pasaría a ser el punto 2, quedando redactado de la siguiente manera:

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva, previa a la redacción del proyecto por parte de los/as técnicos/as de la Delegación de Urbanismo, tenga en cuenta, la opinión de la Asociación de Vecinos/as de la Merced y otros colectivos sociales en dicho proyecto de remodelación de la Plaza de la Merced, en la búsqueda del más amplio consenso”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero sobre remodelación de la Plaza de la Merced con la enmienda planteada por el Grupo Municipal de IULV-CA, y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento, a través de los Técnicos de la delegación de Urbanismo, redacte un proyecto y rediseñe la plaza de La Merced para hacerla más accesible física y visualmente, y procure asemejarla a su estado original previo a la remodelación de los años 70.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva, previa a la redacción del proyecto por parte de los/as técnicos/as de la Delegación de Urbanismo, tenga en cuenta, la opinión de la Asociación de Vecinos/as de la Merced y otros colectivos sociales en dicho proyecto de remodelación de la Plaza de la Merced, en la búsqueda del más amplio consenso.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE REALIZACIÓN DE OBRAS DE ENSANCHE DE CALZADA Y ACERADO EN LA AVDA. SUR DE LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de

Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro:

“En el último mes se han demolido las instalaciones de las vías y servicios del tramo de ferrocarril sito entre la Estación de Sevilla y la Nueva estación de ADIF.

Ese hecho ha provocado, entre otras cosas, que la demolición de los topes de vías existentes en el tramo final, que llegaban hasta la Avenida Sur, ya nos permita proceder a ejecutar las obras correspondientes al ensanche de la calzada y acerado, correspondiente al tramo existente entre el Colegio Ferroviarios, Calle Castilla y Rotonda de la Avenida Villa de Madrid, pues en los momentos actuales es un cuello de botella para la circulación, al pasar de dos carriles a uno. Además no hay acera en el lateral del Colegio de Ferroviarios, al desaparecer la misma, y se produce un problema de tráfico fácil de solucionar.

Este tramo de calle, al igual que el resto de la misma, está previsto con doble calzada y no se pudo realizar en su día debido a los topes de ferrocarril a los que antes hacía alusión. Esto ya no debe ser impedimento para acometer la reforma de la vía.

Por todo ello, este Concejal que suscribe eleva al Pleno para su debate y posterior votación, la siguiente,

MOCIÓN

1) Que por parte de los servicios técnicos municipales se proceda a ejecutar el proyecto y posterior licitación y ejecución de las obras correspondientes al ensanche de la calzada de la Avenida Sur, en el tramo comprendido entre el Colegio de Ferroviarios y la rotonda final de la Avenida Villa de Madrid.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre realización de obras de ensanche de calzada y acerado en la Avda. Sur de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Cultural y Social en sesión de 19 de septiembre de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de C's:

“El art. 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 prevé el derecho a todo niño a preservar su identidad, esto quiere decir, no sólo a tener un nombre, una nacionalidad y a conocer su procedencia, sino que además obliga a las autoridades de los Estados que los suscribieron a utilizar todos los medios que estén a su alcance para que el niño no pierda dicha identidad.

De igual manera, se recoge esta protección en el art. 39 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos deben de asegurarles una protección integral, así como la obligación de garantizarles la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En nuestra comunidad autónoma contamos con la Ley 1/1998, de 12 de abril, de Derechos y Atención al menor en Andalucía, donde en su artículo 2 titulado "Protección de derechos", recoge que "las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales, ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social".

Sin embargo, a pesar de ser acreedores de una especial protección por parte de todos los poderes públicos, actualmente no se están tomando todas las medidas necesarias con los menores que están llegando a nuestras costas andaluzas. No debemos de olvidar que éstos se encuentran en una verdadera situación de vulnerabilidad pues en ellos podemos apreciar tres condiciones esenciales, se trata de "menores", "migrantes" y "no acompañados".

Por esta misma razón, esta especial protección que se otorga a este colectivo no puede interrumpirse de forma automática el día que alcanzan la mayoría de edad. De un día para otro pasan a ser jóvenes inmigrantes extutelados, destinados a abandonar el centro de acogida y convirtiéndose automáticamente en adultos autónomos e independientes a todos los efectos.

Desde Ciudadanos creemos que la Administración autonómica no puede desentenderse de estos menores al cumplir la mayoría de edad. Por ello es necesaria una renovación y más recursos del plan de transición para estos jóvenes extutelados con el objetivo de alcanzar una efectiva integración y ofrecerles los medios necesarios para poder llevar a cabo el desarrollo de sus proyectos de vida.

El incremento constante de entrada de estas personas ha puesto al límite los recursos residenciales que tiene la Comunidad Autónoma habilitados para atender a los menores en situación de desamparo, sin olvidar que Andalucía no cuenta con centros de protección de menores creados específicamente para la atención de los Menores No Acompañados(MENAS). Los profesionales que atienden a estos menores reclaman más medios económicos y humanos para hacer frente a todas las atenciones que estos precisan.

La llegada de estos menores de edad sin referentes familiares no es un fenómeno nuevo, en concreto, se ha visto incrementada de forma exponencial en el año 2017, y sigue la misma senda en este 2018, teniendo que ser estos acogidos y atendidos por el Sistema de Protección andaluz.

No podemos olvidar que desde enero hasta el mes de agosto, han llegado a Andalucía tantos menores inmigrantes no acompañados como en todo el año pasado. Ya en 2017 la cifra de llegadas subió de forma apabullante, creciendo un 156% con respecto a 2016. Es decir, pasaron de 1.291 en aquél año a 3.306 en 2017, colapsando así el sistema de asistencia, que además ha tenido que soportar la avalancha de este 2018. Este aumento de la llegada de Menas está produciendo que los centros de protección de menores de titularidad pública de la Junta de Andalucía se encuentren desbordados.

En consecuencia a esta saturación, son muchas las denuncias que se están produciendo por parte de los profesionales de estos centros. Manifiestan la falta de medios técnicos y humanos, asimismo consideran muy graves los episodios de enfrentamiento entre los propios menores que llega a provocar agresiones a los profesionales de los centros por ejercer su trabajo e intentar mantener el orden.

Por todo ello, nuestra comunidad autónoma debe llevar a cabo actuaciones coordinadas e integrales entre sus distintos departamentos, con otras Administraciones y con las ONG que también ayudan en estas situaciones. El objetivo es llevar a cabo una adecuada actuación para el efectivo ejercicio de la salvaguarda de los derechos de los MENA, con financiación suficiente, así como no olvidar y llevar a cabo un plan de transición relativo a su posterior emancipación una vez cumplida la mayoría de edad.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.

- 1. El Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de la Nación a que específicamente colabore con el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de inmigración para que se lleven a cabo planes especiales en atención a la saturación que están sufriendo los centros de menores de Andalucía.*
- 2. El Ayuntamiento de Huelva reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control de nuestras fronteras, condena las agresiones que sufren estos profesionales en el ejercicio de su deber diario y asimismo insta al Gobierno de la nación a que aumente los efectivos en las zonas que más se necesiten para evitar estas agresiones y puedan ejercer su labor con eficacia y seguridad.*
- 3. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a actuar de manera inmediata con todas las medidas que sean necesarias para resolver la situación de vulneración de derechos de los menores extranjeros no acompañados que se encuentran en Andalucía.*
- 4. El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a*

que de manera inmediata inicie los trámites necesarios para elaborar un informe que analice los problemas de saturación y la falta de recursos que han sufrido y sufren actualmente los centros de menores de Andalucía para dotar de los profesionales necesarios estos centros y adecuar otros evitando así la saturación incluso del triple de capacidad que están soportando actualmente.

5. *El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a elaborar de forma urgente e inmediata, un Plan específico de Transición para menores extranjeros no acompañados extutelados que les ofrezca apoyo y orientación en su proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y de emancipación.*
6. *El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a fomentar el aprendizaje del castellano de los Menas a través de programas específicos en los centros de menores.*
7. *El Ayuntamiento de Huelva insta a la Junta de Andalucía a que, de común acuerdo con los profesionales de los centros de menores, se elabore de manera urgente un protocolo de actuación frente a las agresiones y a las situaciones de enfrentamiento que sufren por parte de los menores que se encuentran en los centros de protección de menores que se han visto incrementadas por la saturación de éstos.*
8. *El Ayuntamiento de Huelva reconoce públicamente la labor desinteresada que realizan las ONG que colaboran y ayudan activamente en la protección y el desarrollo de estos MENAS e insta a la Junta de Andalucía a colaborar y establecer protocolos de colaboración con estas entidades para una mejor coordinación de las ayudas.*
9. *El Ayuntamiento de Huelva se pondrá a disposición de las Administraciones competentes para colaborar de forma activa cumpliendo el principio de colaboración entre administraciones para evitar en la medida de lo posible situaciones de vulnerabilidad de estos MENAS en la localidad de Huelva.*
10. *Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal de C's sobre la

situación de los menores extranjeros no acompañados en Andalucía anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 33º. PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE SOBRE RETIRADA DE TÍTULOS DE HIJOS ADOPTIVOS DE LA CIUDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“Recibido por esta Alcaldía en el día de hoy el Informe de la Concejala D^a María José Pulido Domínguez, de 21 de Septiembre de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente

María José Pulido Domínguez, Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, eleva a V.I.. el siguiente informe en relación con la posible retirada a don Gonzalo Queipo de Llano, don Gregorio Haro Lumbreras, y don Henrique de Melo Barreto, de los títulos de hijo adoptivo de la ciudad de Huelva

ANTECEDENTES DE HECHO:

Habiendo sido designada por Decreto de la Alcaldía Presidencia de 18 de septiembre de 2018 como Instructora para practicar las diligencias necesarias en orden a la justificación de la retirada de distinciones otorgadas por este ayuntamiento con motivo de la sublevación militar de 1936, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura y que supongan una exaltación de dichos hechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Artículo 32.- De Elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática.

- 1. La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo,*

de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron dignidad de las víctimas.

- 2. Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas pueden llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.*

-Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Artículo 15.- Símbolos y monumentos públicos.

- 1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.*

Vistos los antecedentes de Hecho y Fundamentos de derecho se formula la siguiente

PROPUESTA

Se proceda a la retirada de los Títulos de Hijos Adoptivos de la Ciudad de Huelva, otorgados en Acta Capitular del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de fecha 2 de Septiembre de 1936 a:

- D. Gonzalo Queipo de Llano, por los méritos de “muestra de admiración y respeto al patriota insigne y valeroso soldado que con un puñado de héroes, salvó a España y liberó a esta Capital de la tiranía marxista, llevando*

además, el ánimo de los españoles honrados con unas vibrantes y emocionantes arengas, la seguridad de una existencia digna, inspirada en los elevados principios de Patria y Religión”, por contravenir los mencionados artículos de la Ley Estatal 52/2007, de 26 de diciembre y Ley Autonómica 2/2017, de 28 de marzo.

- D. Gregorio Haro Lumbreras, por los méritos de “por su brillantísima actuación en defensa de la Patria contra la locura marxista y siendo comandante en jefe de esta Comandancia de la Guardia Civil, se adhirió al movimiento salvador de España al mando de una columna formada por Guardia Civil y de asalto que fue a Sevilla por orden del Gobierno rojo de Madrid en los primeros días de la revolución marxista y sosteniendo combate en La Pañoleta con una numerosa partida de mineros dirigidos por los Diputados Cordero Bel y Gutiérrez Prieto, destrozándola y siendo cogidos muchos prisioneros, camiones, armas y explosivos; que, después, una vez ocupada esta Capital por el Ejército Salvador, designado Gobernador Civil y Comandante Militar, ha dirigido con singular acierto la reconquista de la Provincia, culminando en la rendición de Minas de Río Tinto (...)”, por contravenir los mencionados artículos de la Ley Estatal 52/2007, de 26 de diciembre y Ley Autonómica 2/2017, de 28 de marzo.

-D. Henrique De Melo Barreto, por los meritos de “deseando dar una prueba fehaciente de la amistad entre portugueses y españoles y corresponder al amor que España, y singularmente a esta Capital, profesa el Excmo Sr. D. Henrique de Melo Barreto, acreditados con motivo de la actual lucha contra el Marxismo y en defensa de la Humanidad, consecuencia de la comunidad de origen de ambos pueblos, cuyos lazos se han apretado doblemente en vista de la nobilísima actitud de Portugal, representada por el pueblo, la Prensa y Radiodifusión ante la lucha que ante el criminal y disolvente marxismo sostiene el ejército y la mayoría del pueblo español, haciendo constar la honrosa participación que en el fomento y desarrollo de los sentimientos de simpatía y fraternidad entre portugueses y españoles ha tenido con su labor constante y entusiasta (...)”, por contravenir los mencionados artículos de la Ley Estatal 52/2007, de 26 de diciembre y Ley Autonómica 2/2017, de 28 de marzo.

Por esta Alcaldía se hace propio el informe transcrito y en consecuencia, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la Propuesta de retirar los Títulos de Hijos Adoptivos de la Ciudad de Huelva a D. Gonzalo Quiapo de Llano, Don Gregorio Haro Lumbreras y D. Henrique de Melo Barreto, que fueron otorgados en Acta Capitular de este Ayuntamiento de 2 de Septiembre de 1936, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por

la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, y en la Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía”.

Consta en el expediente informe del Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, D. Felipe Albea Carlini, de 18 de septiembre de 2018, núm. 18 de Registro de Salida.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal de sus miembros, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 34º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE PASOS A NIVEL EN LAS LÍNEAS FERROVIARIAS DE HUELVA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El pasado día 31 de agosto, se produjo un accidente en el que resultaron heridas dos personas, al chocar un coche con una máquina de mantenimiento ferroviario en el paso a nivel sin barreras de Peguerillas, mientras esta se encontraba en ese momento realizando tareas de mantenimiento en la zona.

Los pasos a nivel son los puntos más sensibles y peligrosos de las infraestructuras ferroviarias.

No es la primera vez que ocurren accidentes de este tipo en nuestra provincia, debido entre otras causas al gran número de pasos a nivel que existen.

La existencia de numerosos pasos a nivel en nuestra provincia denota la falta de inversión desde hace muchos años en las líneas ferroviarias, que de recibirlas, no sólo ganarían en seguridad con la supresión de los mismos, sino que al mismo tiempo ganarían en eficacia y tiempo, ya que los pasos a nivel obligan a los trenes a reducciones constantes de velocidad por razones de

seguridad, lo que ralentiza la velocidad de los mismos y alarga la duración de los trayectos en las diferentes líneas.

En la provincia de Huelva existen 66 pasos a nivel, que según la titularidad se reparten de la siguiente forma:

- 2 de Fomento*
- 12 de Particulares*
- 3 de la Junta de Andalucía*
- 41 de Ayuntamientos*
- 4 de Diputación*
- 4 de Vías Pecuarias*

De los 66 pasos a nivel existentes en la provincia de Huelva, 9 de ellos se encuentran en el término municipal de Huelva, de los cuales 6 de ellos no cuentan con protección eléctrica.

Es por ello que hoy cuando desde el PP y el PSOE se vuelve en el primer lugar de la reivindicación el AVE, dejando atrás y olvidando la defensa de nuestras líneas ferroviarias, desde Izquierda Unida queremos hablar de la realidad de nuestro ferrocarril de las líneas Huelva-Zafra y Huelva-Sevilla. Una realidad que nos habla del abandono de las mismas del gobierno central y de los incidentes y accidentes que sufren a diario por diversas causas.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida, Los Verdes-Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva, presenta para su debate y aprobación la siguiente

MOCION

- Que el Ayuntamiento de Huelva, reclame del Gobierno Central las inversiones necesarias para las líneas ferroviarias de Huelva-Zafra y Huelva-Sevilla, desterrando definitivamente el fantasma del cierre por el abandono al que están siendo sometidas por parte de los distintos gobiernos a lo largo de los años.*
- Que el Ayuntamiento de Huelva, reclame de los entes titulares de los pasos a nivel que se encuentran en nuestro termino*

municipal, la eliminación de los mismos o en su defecto, la inversión necesaria para que sean todos pasos a nivel con los máximos estándares de seguridad”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre pasos a nivel en las líneas ferroviarias de Huelva con la enmienda planteada en el transcurso del debate y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva, reclame del Gobierno Central las inversiones necesarias para las líneas ferroviarias de Huelva-Zafra y Huelva-Sevilla.

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva, reclame de los entes titulares de los pasos a nivel que se encuentran en nuestro termino municipal, la eliminación de los mismos o en su defecto, la inversión necesaria para que sean todos pasos a nivel con los máximos estándares de seguridad”.